



NARRATIVAS QUE TRANSFORMAN Y CAMINAN POR EL DERECHO A DECIDIR



Cuaderno Pedagógico para formadoras



Elaborado por:

Católicas por el Derecho a Decidir – Colombia

Coordinación de la publicación:

Sandra Mazo

Contenido de los textos:

Ángela Osorio Gutiérrez

Sandra Mazo

Yolmhy Gómez Chalarca

Diseño:

Danna Riaño

Publicado en: Noviembre 2025

Puedes descargar esta publicación en:

www.cddcolombia.org

ISBN:

978-628-97013-1-9

ESTACIONES

Presentamos a continuación la tabla de contenido del Cuaderno Pedagógico:

1. Quiénes somos	2
2. El camino que vamos a recorrer	3
3. Horizontes de sentido	6
4. Saberes que guían este camino de formación	8
5. Referentes normativos que sustentan los DSDR	22
6. Saberes que nos sostienen	41
7. Miradas que guían nuestras apuestas	64
8. Senderos de aprendizaje y rutas para el encuentro	86
9. Palabras que inspiran, voces que resuenan	95
10. Bibliografía	99
11. Escribe tus narrativas	100

1. ¿QUIÉNES SOMOS?



El presente **Cuaderno pedagógico** es una apuesta de Católicas por el Derecho a Decidir – Colombia, organización feminista comprometida con la defensa de los derechos de las mujeres, especialmente los que se refieren a la sexualidad y a la reproducción humana, a una vida libre de violencias y sin discriminación. Desde una teología liberadora, la defensa de los derechos humanos y una espiritualidad plural e incluyente, promovemos el derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos, sus vidas y sus proyectos.

Inspiradas en la justicia social y la lucha por la igualdad, trabajamos por transformar los discursos y las prácticas que reproducen las violencias, especialmente las simbólicas y las desigualdades de género en nuestra sociedad. Así mismo, buscamos desde una apuesta colectiva el cambio de patrones sociales, culturales y religiosos vigentes en la sociedad, a través de la ética de los derechos humanos y de la teología feminista, desde los enfoques de género, territorial, diferencial, interseccional y de derechos; aportando así a fortalecer argumentos y acciones que sustentan el derecho a decidir, la libertad de conciencia, el reconocimiento de la diferencia, la pluralidad, la diversidad, la participación ciudadana y la representación política de las mujeres, la construcción de paz y la vigencia del Estado Laico.

A través de esta herramienta, buscamos fortalecer y conectar los procesos de educación popular feminista, en clave de ampliar la mirada sobre los derechos, especialmente los Derechos Sexuales y los Reproductivos, acompañando a las mujeres en la construcción de narrativas propias, libres de culpas y a partir de decisiones autónomas. Porque creemos en una fe que libera, en una palabra, que transforma y en una pedagogía que nace del encuentro, del cuerpo, de la transformación socio – cultural y de la vida con sentido.

Este **Cuaderno Pedagógico** es, ante todo, una invitación a seguir tejiendo conciencia colectiva sobre nuestro derecho a decidir, a transformar los silencios en palabras, y la palabra en acción por la justicia, la equidad, la dignidad y la autonomía.

2. EL CAMINO QUE VAMOS A RECORRER



Desde Católicas por el Derecho a Decidir – Colombia, vemos en la formación de formadoras un camino colectivo de transformación socio cultural, donde la palabra, la experiencia, los derechos y la fe liberadora se entrelazan para construir sentidos en el marco del derecho a decidir. Por ello, **este Cuaderno Pedagógico enfocado en narrativas sobre derechos sexuales y reproductivos y violencia simbólica, nace del compromiso de acompañar a las mujeres de diversas regiones del país y a colectivas que trabajan a favor de los derechos**, a encontrar desde sus propias voces, raíces y contextos, propuestas que permitan de manera significativa promover y defender los DSDR, en perspectiva de afirmar la autonomía y defender el derecho a decidir sobre sus cuerpos y sus vidas.

Así mismo, sabemos que las violencias simbólicas atraviesan nuestra cotidianidad: se entrecruzan en los discursos, en los imaginarios religiosos, en los medios de comunicación y en las relaciones sociales, entre otros ámbitos. Son esas violencias que callan, que moldean el deseo, que imponen culpas y que niegan el placer en las mujeres. Frente a estas violencias y formas de control del cuerpo, la sexualidad y la autonomía reproductiva, proponemos la palabra como acto político, espiritual y pedagógico. **De ahí que en las narrativas liberadoras y contextuales encontramos diferentes formas de resistir, de recuperar la memoria, de ampliar voces a favor de esta apuesta colectiva y de resignificar la fe.**

En un contexto donde las violencias simbólicas – aquellas que se ejercen desde los discursos, las imágenes, los silencios y las instituciones – siguen moldeando los cuerpos, los deseos y las decisiones de las mujeres, el ejercicio de narrar se convierte en una forma de resistencia. En tal sentido, **apostamos por narrativas emancipadoras, que recuperen las voces silenciadas y visibilicen la experiencia de las mujeres como fuente de saber y autoridad moral.**

De ahí que para Católicas por el Derecho a Decidir – Colombia, siga siendo un imperativo el trabajo alrededor del cambio de patrones socio – culturales y religiosos que están presentes en la sociedad y que impiden la plena vigencia y garantía de los derechos humanos y los derechos de las mujeres; es por esto que, **presentamos este Cuaderno pedagógico en DSDR Formación para Formadoras, para seguir desarrollando espacios de formación y de transformación**, en los cuales abordar la violencia simbólica, los DSDR, el aborto y los Derechos de las Mujeres, aporte significativamente a la visibilización de todas las formas de violencias y se logre dar un paso cualitativo a la eliminación de barreras, estigmas, prejuicios que las cimientan y las reproducen.

Así, este *Cuaderno Pedagógico* está pensado como una herramienta para mujeres formadoras, lideresas comunitarias, educadoras populares y defensoras de derechos humanos, que buscan fortalecer su capacidad de diálogo, reflexión y acompañamiento desde una mirada incluyente y participativa, que articule y fortalezca la agenda de los DSDR en el marco de la democracia y los DDHH. **Cada tema, cada ejercicio y cada reflexión está inspirada en la educación popular: aprender haciendo, sentir pensando y transformar participando activamente en comunidad.**

Desde nuestra apuesta teológica feminista, reconocemos el cuerpo como territorio sagrado y la palabra como espacio de encuentro con la trascendencia que habita en nosotras. Así, **este Cuaderno Pedagógico no solo busca transmitir contenidos, sino sembrar procesos de conciencia individual y social con autonomía, abrir caminos de conversación donde la fe se vuelve aliada de la justicia social y el amor eficaz se hace compromiso con la vida digna de todas.**

Por tanto, este *Cuaderno Pedagógico* desarrollado en clave de formación para formadoras, contiene elementos conceptuales, normativos y didácticos, ejercicios reflexivos, testimoniales y creativos, que invitan a reconocer y transformar los lenguajes que reproducen la subordinación, al tiempo que promueve una educación afectiva y crítica sobre los derechos sexuales y reproductivos como parte esencial del derecho a decidir y del proyecto de vida plena de cada persona. **Por lo tanto, llega a ustedes con el fin de caminar los territorios, de visibilizar lo invisible, de quitar las cargas y culpas que tienen tan arraigadas las mujeres a lo largo de su historia, y de esta manera seguir fortaleciendo la autonomía, la libertad y el derecho a decidir de todas las mujeres.**

Invitamos a cada formadora a hacer suya esta propuesta, a recrearla desde su contexto, sus historias, su lenguaje y su comunidad. Porque educar desde el feminismo y desde la fe es también narrar el mundo de otra manera: con ternura, con rebeldía y con libertad.



3. HORIZONTES DE SENTIDO





3.1 Objetivo General

Construir una herramienta pedagógica sobre DSDR, aborto y violencias contra las mujeres, con énfasis en violencia simbólica para formadoras y multiplicadoras comprometidas con el cambio social y cultural en perspectiva del derecho a decidir.

3.2 Objetivo Específicos

- 3.2.1** Clarificar valores y conceptos sobre los DSDR, incluyendo el aborto, tomando como punto de partida los Derechos Humanos, en perspectiva de género, derechos de las mujeres, la teología feminista y el enfoque interseccional.
- 3.2.2** Contribuir a la despenalización social y cultural de los DSDR y en especial el aborto, desmontando prejuicios y estigmas a partir de reflexiones personales y colectivas que permitan avanzar hacia la desculpabilización de la conciencia y el reconocimiento de la agencia moral como un principio - valor del derecho a decidir y del ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres en todas sus diversidades
- 3.2.3** Fortalecer narrativas y estrategias pedagógicas en perspectiva de prevención de violencias contra las mujeres, visibilizando especialmente la violencia simbólica como una barrera para el cambio de paradigmas sociales y culturales, que contribuya a transformar imaginarios sobre el cuerpo, la sexualidad, la autonomía reproductiva y el derecho a decidir.

4. SABERES QUE GUÍAN ESTE CAMINO DE FORMACIÓN



El presente **Cuaderno Pedagógico**, tiene un horizonte educativo que se nutre de las bases epistemológicas, didácticas y pedagógicas de la **Educación Popular**, de la **Investigación-Acción-Participación (IAP)** y de metodologías de la **Teología Feminista**, que integradas nos permiten ampliar el trabajo alrededor del reconocimiento normativo y conceptual de los DSDR, así como, las herramientas pedagógicas que le permitan a las formadoras desarrollar procesos vivenciales, participativos y de análisis profundos que vinculen a más mujeres en todas sus diversidades, organizaciones y actores clave en la defensa, promoción y garantía de los derechos de las mujeres, los DSDR, el aborto, desde los enfoques interseccional, de género y de derechos.

En este sentido, para Católicas por el Derecho a Decidir - Colombia, **la formación entendida como proceso y quehacer pedagógico representa una de las líneas estratégicas fundamentales para avanzar en el reconocimiento de los derechos y a su vez, en la posibilidad de ampliar las perspectivas que contribuyan a desteejar las barreras, los prejuicios, los estigmas, los miedos, las culpas y la desinformación alrededor de los DSDR y especialmente, frente al derecho a decidir de las mujeres.** Por tanto, la Educación Popular es la base de nuestra formación, comprendiéndola desde un enfoque filosófico, pedagógico, político, teórico y práctico que plantea la educación como un proceso participativo y transformador para la acción; que toma en cuenta el contexto y la realidad de quienes hacen parte del proceso formativo, posibilitando cambios profundos en los ámbitos sociocultural, socioeconómico y sociopolítico.



Así, para este **Cuaderno Pedagógico**, se toma de la **Educación Popular tres objetivos** que fortalezcan el trabajo de las formadoras que caminen este proceso:

1. Facilitar, en los grupos y colectivos sociales, el conocimiento o reconocimiento de su realidad social y de sus formas de actuar y desenvolverse en ella.
2. Favorecer el desarrollo personal y colectivo, y así mismo, la capacidad de analizar, comprender y transformar esa realidad concreta.
3. Impulsar la organización de grupos y colectivos, la vertebración de un tejido social capaz de actuar con autonomía en la mejora de su realidad¹.



¹ BUSTILLOS, Graciela & VARGAS, Laura. 2006. Técnicas Participativas para la Educación Popular, Tomo II. Cuarta Edición. Editorial Popular. Madrid-España.



En el entendido, que avanzar en cambios socioculturales es una de las apuestas primordiales para Católicas por el Derecho a Decidir – Colombia, y en la cual ha trabajado a lo largo del tiempo de cara a construir metodologías que propicien la reflexión y el reconocimiento de las barreras que impiden esta transformación social y cultural. Por ello, identificarlas, pero conectarlas con la realidad de las mujeres en todas sus diversidades, amplía el marco de acción y de integración con otras causas de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos, fortalece el carácter organizativo de las colectivas y organizaciones feministas y vislumbra los retos que se deben asumir en la defensa de estos derechos y de la autonomía de las mujeres.

Por consiguiente, las metodologías y el hecho formativo del presente *Cuaderno Pedagógico*, se compone no sólo del enfoque de la Educación Popular sino también, se complementa con otras metodologías como lo son: la Investigación-Acción-Participativa (IAP) y herramientas metodológicas propias de la teología feminista.

Por tanto, se desarrollan a continuación los elementos que configuran este aspecto pedagógico y metodológico que complementan el horizonte formativo de esta guía:

LA INVESTIGACIÓN ACCIÓN PARTICIPATIVA:

Conocida por sus siglas **IAP**, es un enfoque investigativo que contribuye al cambio social y es desarrollada por personas que integran una comunidad en específico, buscando transformar su entorno y realidad a partir del fortalecimiento individual y colectivo. *“La IAP es una estrategia de investigación que busca justamente ayudar a grupos de personas a desarrollar sus capacidades para identificar sus problemas y oportunidades y encontrar soluciones propias para mejorar su realidad”²*; en este sentido, la IAP nos permitirá generar un acercamiento más profundo a las realidades que circundan a las mujeres frente al ejercicio de la decisión, de la autonomía sexual y reproductiva, los DSDR y el aborto, posibilitando la eliminación de barreras, prejuicios y estigmas.

La Investigación Acción participativa, dado que sus orígenes datan de la década de los 70, tiene un alto relacionamiento con la justicia social y el activismo político, tal como lo mencionan en la publicación *la investigación – acción participativa, guía conceptual y metodológica del Instituto Montaña*. Así mismo, es pertinente para este *Cuaderno Pedagógico* que promueve los diálogos diversos sobre el aborto en clave de despenalización socio cultural y desculpabilización de las conciencias, porque es una metodología cercana a la teología de la liberación y de teologías progresistas que tuvieron gran sentido y trascendencia en diversos grupos y expresiones religiosas y de fe en América Latina y el Caribe; por lo que es coherente con los imaginarios, narrativas e identidades de CDD-Colombia.

² Zapata, Florencia & Rondán, Vidal. 2016. *La Investigación Acción Participativa: Guía conceptual y metodológica del Instituto de Montaña*. Lima: Instituto de Montaña.



En América Latina uno de los principales impulsores de la IAP fue el sociólogo e investigador **Orlando Fals Borda**, para quien una de sus apuestas principales era proponer metodologías de investigación que alcanzaran mayores niveles de justicia social y en esa medida darles valor a los saberes populares y comunitarios de base. Así mismo, en esos retos de la IAP, llevó a Fals Borda a pensar la descolonización y transformación social acercándose a autores como **Camilo Torres y Paulo Freire**.

Toda la producción de este conocimiento está dirigida a pensar de otras maneras el conocimiento y cómo aproximarse a él, a su vez, reconocer el carácter transdisciplinar de los saberes y cómo de una u otra manera se transforma la relación entre investigadores/as e investigados/as.

En ese sentido, la premisa central de la IAP es “la creación de situaciones humanas más democráticas, justas y/o sostenibles” (Greenwood 2016:99 en Zapata, F., & Rondán, V. 2016). Por lo cual, las personas que participan pueden generar reflexiones a partir de sus preocupaciones sobre los temas que contiene este *Cuaderno Pedagógico* y también reconocer que las experiencias y conocimientos de las personas participantes son un bien esencial para poder proponer un cambio o transformación de imaginarios y representaciones sociales, por ejemplo.

De este modo, la IAP busca que los actores propongan y discutan ideas para transformar una realidad determinada, se utiliza el modelo metodológico participación – acción, que consiste en promover que las participantes del grupo generen alternativas y propuestas concretas y/u operacionales para enfrentar o resolver los temas de discusión o problémicos. En ella se conjugan actividades de conocimiento y percepciones de la realidad mediante mecanismos de participación activa y democrática de la comunidad en el planeamiento y ejecución de estrategias de trabajo, con un componente importante de reflexión y empoderamiento de los grupos participantes para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

La Investigación – Acción – Participativa concede un carácter protagónico a la comunidad en la transformación social que requiere, y el problema a investigar es analizado por las propias personas involucradas. El rol de la investigadora es orientar o acompañar el proceso de investigación.



Algunos de los supuestos de la IAP son los siguientes:

- ✓ La democratización en la producción y el uso del conocimiento.
- ✓ Ética respecto a los beneficiarios del proceso de generación de conocimiento.
- ✓ Perspectiva ecológica, es decir que considera el ser humano y su entorno.
- ✓ Valoración de la capacidad humana de reflexionar, aprender y cambiar.
- ✓ Un compromiso por un cambio social no violento.

Este tipo de metodología es un esfuerzo conjunto, que entrega herramientas para tomar acciones sistemáticas, y resolver problemas específicos. Su gestión incluye estrategias que promuevan el consenso, la democracia, y la participación. Y se priorizan principalmente dos tareas:

- Descubrir y producir información y/o conocimientos útiles para la situación que el grupo trabaja o quiere analizar.
- Informar y empoderar a las personas por medio del grupo, de modo que se promueva en ellas el uso de la información recogida en el grupo.

El proceso de investigación - acción - participativa se describe como un espiral que tiene cuatro fases:



1. Identificación de las preguntas.
2. Recolección de información para responder las preguntas.
3. Análisis e interpretación de la información.
4. Compartir los resultados con las participantes.

El objetivo final de la IAP es la Acción.

Finalmente, se plantean tres tipos de investigación – acción:

1

Técnica y/o colaboración científica: La investigadora tiene como marco de referencia el método científico y da asistencia técnica para la solución del problema. Rigurosidad científica con alta precisión y detalle.

2

Práctica y/o colaboración mutua: La investigadora crea un ambiente de colaboración más flexible, dando mayor empoderamiento a los y las participantes del grupo, de modo que puedan realizar un trabajo en conjunto en la resolución de la situación.

3

Emancipatoria y/o crítica: La investigadora promueve el desarrollo de una opinión crítica frente a la situación que genera la acción y luego el cambio. Esto hace que al confrontar teoría y práctica en situaciones puntuales y cotidianas se promueva la conciencia crítica.

De este modo, integrando todas estas perspectivas, enfoques y metodologías pedagógicas, se busca propiciar el diálogo abierto, el respeto de las opiniones y la participación activa de todas las personas que hacen parte de los espacios de formación de cara al reconocimiento del marco normativo de derechos, los derechos en sí mismos, la promoción y defensa de la libertad y la autonomía de las mujeres en todas sus diversidades, sobre temas tan polarizantes y complejos como los DSDR y especialmente, el aborto.

Por tanto, esta metodología no consiste en un taller solamente o en un momento, sino en un proceso de largo aliento que posibilite fortalecer las reflexiones y saberes alrededor del tema abordado, de ahí, que el centro de este Cuaderno Pedagógico sea la exposición de argumentos, narrativas, marcos conceptuales y normativos que contribuyan a la realización de acciones de cambio socio cultural, así, como sugerir ejercicios y actividades que potencien el trabajo de las formadoras en cada territorio.



LA TEOLOGÍA FEMINISTA COMO HORIZONTE PEDAGÓGICO:

La teología feminista se entiende aquí como una práctica crítica y de liberación que:

- ✦ Reconoce el cuerpo, la experiencia y la palabra de las mujeres como un lugar teológico.
- ✦ Cuestiona las lecturas patriarcales de la fe y del poder religioso.
- ✦ Reinterpreta los símbolos cristianos desde una espiritualidad que incluye la justicia de género y la autonomía.

Inspiradas en teólogas feministas como **Ivone Gebara, María Pilar Aquino, Marilú Rojas Salazar, María López Vigil y Elsa Támez**, entre otras; esta metodología parte de la convicción de que “lo personal, lo espiritual, lo colectivo y lo político” son inseparables.

En tal sentido, el trabajo metodológico del presente *Cuaderno Pedagógico* se inscribe en el marco de los Derechos Sexuales y Reproductivos (DSDR) reconocidos internacionalmente como derechos humanos (Cairo 1994, Beijing 1995, Viena 1993). Por lo tanto, la lectura de estos derechos se centra en la clarificación de valores, con énfasis en profundizar en narrativas acerca de la libertad de conciencia, la autonomía corporal, la igualdad y la justicia social.

De tal modo que se promuevan procesos narrativos y espirituales de relectura y resignificación en torno a los derechos sexuales y reproductivos, que permitan identificar, visibilizar y transformar las violencias simbólicas y religiosas que limitan la autonomía de las mujeres y diversidades

Por ello, los principios metodológicos que inspiran esta propuesta están centrados en:

- 1 La experiencia como fuente de conocimiento:** Las vivencias cotidianas, los cuerpos y las biografías son textos teológicos. Aquí se privilegia la palabra que se vive, no la doctrina abstracta.
- 2 Círculo hermenéutico feminista:** Se lee la realidad desde la experiencia viva y se reinterpreta la fe desde la realidad de las mujeres. Inspirado en el método de ver–reflexionar–actuar, pero en clave feminista: Nombrar–Sentir–Interpretar–Transformar.



3 Cuidado como práctica política y espiritual: Todo espacio metodológico debe ser seguro, acogedor y éticamente sostenido. Allí, la escucha y la empatía son actos de liberación, respeto y de reconocimiento.

4 Interseccionalidad y pluralidad espiritual: Se reconoce la diversidad de cuerpos, identidades, creencias y territorios. No hay una única forma de vivir la espiritualidad ni las creencias.



Los resultados esperados de esta metodología son:

- 1 Recuperación de **narrativas emancipadoras** sobre derechos, cuerpo, deseo, maternidad y espiritualidad, entre otros.
- 2 Identificación de **estructuras simbólicas de violencia** presentes en la tradición religiosa.
- 3 Creación de **espacios pedagógicos liberadores** que integre a los DSDR la justicia de género, la justicia social y la justicia reproductiva.
- 4 Fortalecimiento del **sujeto ético y político de las mujeres creyentes o no creyentes** como protagonistas de cambio

RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS PARA LAS FORMADORAS:

En este apartado metodológico se han dado las claves de los saberes que inspiran y que sustentan el presente *Cuaderno Pedagógico*, no obstante, presentamos ocho aspectos que se deben tener en cuenta para fortalecer la apuesta educativa de las formadoras:

- 1 Tener conocimientos amplios en temas de género y en derechos humanos, además, de leer previamente el presente *Cuaderno Pedagógico*, tener claro las metodologías y los conceptos a ser desarrollados.
- 2 Promover el conocimiento del medio, del entorno, del contexto social donde vive y se desenvuelve el grupo.

- 3 Establecer el número de participantes, el tiempo disponible para las jornadas y todas las particularidades del grupo o el colectivo (por ejemplo, si tienen conocimiento previo en estos temas, los objetivos del proceso formativo, etc.); se recomienda trabajar con grupos de máximo 30 personas.
- 4 Reconocer los valores culturales, religiosos, ideológicos, que identifican a las personas que participan de los procesos, al grupo o colectivo; así mismo, conocer su visión y comprensión (subjetiva) de la realidad y que orientan su actuación.
- 5 Compartir experiencias, saberes y percepciones frente a los temas que aquí se desarrollan, realizando un acercamiento constante de la teoría a la práctica y a la realidad que circunda a los grupos y a las mujeres en todas sus diversidades.
- 6 Realizar una síntesis de las principales ideas, conceptos y conclusiones al final de cada sesión, actividad o encuentro.
- 7 Responder las preguntas sobre las cuales se tenga el conocimiento pertinente, en caso tal, de no saber la respuesta a la pregunta, anótela y la soluciona en una próxima sesión o encuentro. No se recomienda responder si no se sabe del tema porque esto puede generar confusión entre las personas participantes
- 8 Llevar preparada una actividad o ejercicio en caso de que el grupo denota cansancio, tensión o mucha incomodidad con el tema o los temas que se están trabajando.

5. REFERENTES NORMATIVOS QUE SUSTENTAN LOS DSDR



Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos (DSDR) se reconocen como parte integral de los Derechos Humanos. Derivan de tratados y declaraciones internacionales. Se consideran pilares fundamentales para el ejercicio pleno de la sexualidad, la reproducción, el derecho a decidir y la ciudadanía. Son de carácter universal y están basados principalmente en la libertad, dignidad, autonomía, autodeterminación e igualdad de todas las personas.

Entre los principales instrumentos se destacan:

- ✓ **La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):** consagra el derecho a la vida, la libertad, la dignidad, la salud, la educación, la seguridad personal y la igualdad, fundamentos para la autonomía reproductiva.
- ✓ El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)** y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966):** reconocen el derecho a fundar una familia, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a la no discriminación.
- ✓ **La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la ONU):** obliga a los Estados a garantizar el acceso a servicios de salud reproductiva y eliminar prácticas que limiten la decisión libre y responsable sobre la maternidad. Es el instrumento internacional vinculante más amplio y progresista sobre los derechos humanos de todas las mujeres y niñas.



La CEDAW define la discriminación hacia la mujer y establece las acciones dirigidas para su eliminación, como la promoción de cambios estructurales en todos los niveles: desde conductas, percepciones y actitudes individuales, hasta las prácticas institucionales, así como las estructuras del poder social y económico. La CEDAW obliga a los Estados que la ratifican a garantizar la igualdad de jure y de facto entre mujeres y hombres, es decir, una igualdad tanto en las normas y leyes, como en los hechos y resultados. Los Estados Parte han de poner todos los medios a su alcance para la consecución de tal fin³.



La Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena (Austria), del 14 al 25 de junio de 1993; en la cual se debatió sobre la importancia de nombrar a un “Alto Comisionado para los derechos humanos y se recomendó el nombramiento de una Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer.”⁴ Esta Conferencia adoptó la Declaración y Programa de Acción de Viena, donde los Estados reafirmaron que: “Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí.”

³ Tomado de: ONU MUJERES • La CEDAW, Convención sobre los Derechos de las Mujeres.

⁴ Se ha tomado como referencia el documento: “Instituciones y mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos”.

Aunque la Declaración de Viena no utiliza los términos “sexualidad” o “reproducción” de forma explícita, establece tres principios clave que son la base normativa de los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos:

- 1 Universalidad y no discriminación:** Toda persona tiene derecho al disfrute pleno de los derechos humanos sin distinción de sexo, orientación sexual, identidad de género o condición social.
- 2 Integridad física y mental:** El derecho a la salud y a la integridad corporal implica la posibilidad de vivir la sexualidad y la reproducción de manera libre, informada y segura.
- 3 Autonomía y libertad de conciencia:** Reconocer a las mujeres como sujetas plenas de derechos, incluye su capacidad de decidir sobre su vida reproductiva, sin coerción ni violencia.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres “Belém do Pará” en América Latina y el Caribe, adoptada el 9 de junio de 1994, estableciendo por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Así mismo, reconoce la violencia sexual y reproductiva como una forma de violación de los derechos humanos:

Este tratado internacional ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención; formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas, y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos⁵.

⁵ Tomado de: Convencion-Belem-Para.pdf



La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, Egipto, 1994): definen los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos y subrayan la responsabilidad de los Estados de asegurar educación sexual integral, acceso a anticoncepción y atención segura al aborto.

El Plan de Acción, producto de esta Conferencia, exhortó a los países a formular políticas y leyes de protección y reconocimiento de la autonomía de las mujeres, lo mismo que a garantizar el acceso universal a los servicios de salud reproductiva sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer; del mismo modo, la promoción de una sexualidad responsable y de programas de salud específicos. También consideró el aborto como un problema de salud pública, a la vez de considerar que en el propósito de reducirlo y prevenirlo se requiere un amplio programa de educación en sexualidad y planificación familiar. Y, en la misma dirección, prevenir embarazos no deseados, embarazo adolescente, ITS⁶ y SIDA⁷.



La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, llevada a cabo en Beijing (China) en 1995. Fue muy importante en esta Conferencia el concepto “perspectiva de género”, para dar bases sólidas a todos los programas y políticas públicas. Se hizo hincapié en la promoción de la participación de las organizaciones de mujeres y de las comunidades en la planificación de las políticas de salud.

En esta Conferencia se recogieron y ampliaron argumentos a favor de desarrollar políticas públicas con base en los derechos de niñas, niños y adolescentes. Así mismo, en la elaboración de programas de apoyo y capacitación para que los encargados de los servicios de salud presten atención especial a niñas y mujeres víctimas de violencia, abuso sexual y abuso de toda índole.

⁶ Infecciones de Transmisión Sexual.

⁷ Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Al seguir los acuerdos de El Cairo, en la Conferencia de Beijing se volvió a enfatizar en la problemática del aborto como un asunto de salud pública, que en ningún caso puede ser promocionado como método de planificación familiar, planteando a su vez que a las mujeres que lo han experimentado, se les debe garantizar orientación y trato humanitario evitando su penalización.

En este marco, **la comunidad internacional ha afirmado que la libertad reproductiva y la igualdad de género son condiciones esenciales para la democracia y el desarrollo humano;** constituyéndose así un marco normativo que se convierte en un hito para la inclusión y reconocimiento de los Derechos Sexuales y Reproductivos en cuanto Derechos Humanos.

Por su parte, **Colombia ha incorporado ampliamente los estándares internacionales sobre DSDR en su legislación y jurisprudencia. Por lo tanto, se cuenta con un importante avance en materia normativa sobre Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos,** el cual se ha dado en gran parte, gracias al histórico e incansable trabajo de incidencia de las organizaciones de mujeres ante los organismos e instancias nacionales e internacionales que ha hecho carrera el debate sobre Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, a la vez que su reconocimiento como Derechos Humanos; lo cual, constituye un logro considerable en el propósito de alcanzar una sociedad justa e igualitaria, entre otras razones, porque precisamente son las mujeres, la juventud y la niñez quienes enfrentan mayores niveles de violencia y vulneración de sus derechos en ese ámbito.



La Carta de 1991 define a Colombia como un Estado Social y Democrático de Derecho, pluriétnico y multicultural, fundado en la dignidad humana, la igualdad y la libertad (artículos 1, 13 y 16).

Así mismo, los DSDR son reconocidos en la Constitución y hacen parte integral de los derechos fundamentales, a través del derecho a la vida (Art.1), a la libertad (Art. 13), a la igualdad (Art.13), a la intimidad personal y familiar (Art. 15), al desarrollo de la personalidad (Art. 16), a la libertad de conciencia, pensamiento y opinión (Art. 18), a formar una familia (Art. 42), a la atención especial de las mujeres gestantes (Art. 43), a la atención en salud (Art. 49) y a la educación (Art. 67).

Por lo tanto, sin la garantía y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y derechos reproductivos tampoco se puede hablar del ejercicio pleno de los derechos fundamentales, ya que cada una de las decisiones que se toman en relación con la sexualidad y la reproducción se encuentran íntimamente ligadas a estos derechos.

En el caso de los **Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos, y en especial sobre el aborto**, en Colombia la Corte Constitucional colombiana, ha desarrollado una jurisprudencia garantista en esta materia, destacándose:

- 1 La Constitución Política de Colombia de 1991**, que en consonancia con una moderna concepción democrática en la que se incluyen las diversas generaciones de derechos, determina, en su capítulo 2, entre los derechos sociales y a modo de ejemplo: que la pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos; que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades; que la mujer durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado.

2 La sentencia C-355 del 10 de mayo de 2006, despenalizó el aborto en tres circunstancias específicas:

- i) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico.
- ii) Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico.
- iii) Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto

Esta determinación de la Corte ha sido considerada como un fallo histórico a favor de los derechos de las mujeres y constituye un significativo avance en el campo de los derechos sexuales y reproductivos en Colombia.

3 La Sentencia T-388 de 2009: reafirma que el aborto en esas causales es un derecho fundamental en salud y ordena eliminar barreras institucionales.

4 Sentencia SU-096 de 2018: Esta sentencia unificó la jurisprudencia existente sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), para aclarar las obligaciones del Estado, las EPS y los profesionales de salud después de la Sentencia C-355 de 2006, que había despenalizado parcialmente el aborto en tres causales. Es sin duda, una decisión clave sobre el derecho fundamental a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y la obligación del sistema de salud de garantizarlo sin barreras ni dilaciones injustificadas.

La Corte reafirmó que la IVE es un derecho fundamental de las mujeres y personas gestantes, y estableció reglas claras para evitar barreras en su ejercicio.

Entre los aspectos más importantes, cabe destacar lo siguiente en este fallo: prohibición de obstáculos administrativos o médicos, atención inmediata, garantía del consentimiento informado, objeción de conciencia individual, no institucional, trato digno y enfoque diferencial y la obligación de reparar los daños causados por las barreras.

5 Sentencia C-055 del 21 de febrero de 2022: modificó el artículo 122 del Código Penal y determinó que mantener como estaba el delito de aborto vulneraba los derechos fundamentales de las mujeres, por eso:

1. Despenaliza el aborto hasta la semana 24. A partir de la semana 24 se aplican las causales.
2. Exhorta al Congreso para que expida e implemente una política pública integral que garantice los DSDR de todas y todos. La Corte reconoce que ha existido una omisión legislativa en la garantía y regulación de estos derechos⁸

Estas decisiones colocan a Colombia entre los países con mayor avance en materia de derechos reproductivos en América Latina y el mundo.



⁸ Tomado de la Cartilla “La Sentencia que despenalizó el aborto hasta la semana 24” de Católicas por el Derecho a Decidir Colombia. <https://cddcolombia.org/biblioteca/la-sentencia-que-despenalizo-el-aborto-hasta-la-semana-24/>



De otro lado, en cumplimiento del bloque de constitucionalidad y las obligaciones internacionales, se han formulado **leyes, políticas, resoluciones, directrices y programas** para garantizar los DSR, entre los que se resaltan:

- 1 La Resolución 412 del año 2000**, que hace parte del conjunto de normas técnicas y guías de atención expedidas por el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud), en la que se fijan criterios médicos en relación con los métodos para regular la fecundidad, al mismo tiempo que se abordan aspectos relacionados con la salud sexual y reproductiva, tales como anticoncepción de emergencia, planificación familiar, embarazo, parto, cáncer de cuello uterino, cáncer de seno, y prevención y atención del maltrato a mujeres y niños.
- 2 La Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos expedida por el Ministerio de Salud y Protección social (2003 y actualizaciones 2014 y 2023)**: los temas prioritarios de esa política son: la maternidad segura, la planificación familiar, la salud sexual y reproductiva de los y las adolescentes, cáncer de cuello uterino, infecciones de transmisión sexual y reproductiva, VIH/Sida, violencia doméstica y sexual, embarazo adolescente. Así mismo, promueve la educación sexual integral, el acceso a anticonceptivos, la atención segura del aborto, y la prevención de violencias basadas en género.
- 3 Con relación al VIH/Sida, la Ley 972 del año 2005** declaró de interés nacional y prioridad para la república, la atención integral por parte del Estado a la población que padece en especial Sida; mediante la ley 1027 de 2006 se declaró el Día nacional de respuesta al VIH y al Sida (7 de mayo).

4

Al respecto de la prevención del embarazo adolescente, en agosto de 2011 se dio paso a la creación de la Comisión Nacional Intersectorial para la garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, conformada por: Ministerios de Educación, Cultura, Defensa, Vivienda, Protección Social, el SENA, el ICBF, Acción Social, Coldeportes, Fondo Nacional del Ahorro; su propósito es el de articular las políticas, planes y programas que se creen al respecto. Es importante resaltar que se hace explícita la intencionalidad de tener un enfoque no solo de salud sino también de género, derechos y oportunidades.

5

A partir de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU,

Colombia se ha comprometido a disminuir para el año 2015, la proporción de embarazos en mujeres entre los 15 y 19 años, al 15%. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de Profamilia, entre el 2005 y el 2010 el embarazo adolescente pasó de 20.5% a 19.5%, tendencia que efectivamente es necesario mantener.



6

En lo atinente a la educación en derechos sexuales y reproductivos, existe en el país el llamado Programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía que se desprende de los compromisos internacionales que hemos mencionado, iniciativa de UNFPA (Fondo de Población de las Naciones Unidas) que fue adoptada por el gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación. En este sentido, el Estado se ha comprometido a cumplir las metas del Plan de Acción de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo, la Declaración del Milenio y la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - CEDAW.

7

Con relación a los derechos de la población LGBTIQ⁹, la Constitución de 1991 al tener como principios el derecho a la igualdad, el pluralismo y el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sentó las bases para el actual marco de derechos de esta población. Así, por ejemplo, en el año 2003 la Corte Constitucional reconoce el derecho a la vida en pareja por parte las personas del mismo sexo. Por eso, el 7 de febrero de 2007, la Corte Constitucional aprobó la unión marital de hecho entre homosexuales y algunos derechos patrimoniales de la pareja. El 4 de octubre del mismo año, la misma Corte determinó el derecho a la afiliación de la pareja homosexual al sistema de seguridad social. Los integrantes de la pareja homosexual pueden acceder a la pensión del sobreviviente si se demuestra la convivencia en unión marital de hecho por lo menos por cinco años.



⁹ Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas, Travestis e Intersexuales.

8 Con respecto a la violencia contra las mujeres, el 4 de diciembre de 2008 se expidió la Ley 1257 con el propósito de sensibilizar, prevenir y sancionar todas las formas de violencia y discriminación de género. Protege a las mujeres de todas las formas de violencia, incluidas las violencias sexuales y reproductivas. También definió la ley que el agresor debe responder por la reparación de la víctima de violencia de género. Asimismo, definió el modelo de sociedad donde la mujer es un ser autónomo cuyos derechos deben ser respetados. Se afirma claramente el derecho a una vida libre de violencias en el ámbito público tal como en el privado.

9 Con respecto a la educación sexual, en el año 2013 se expide la Ley 1620, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.” A través de esta ley, se busca promover una formación integral de los estudiantes basada en el respeto por los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la construcción de ciudadanía, garantizando ambientes escolares seguros, pacíficos y libres de discriminación o violencia.



10 Con respecto al aborto, se destaca la **Resolución 051 de 2023** del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, un instrumento normativo clave que regula la atención integral en salud para la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), en coherencia con los fallos de la Corte Constitucional de Colombia: Sentencia C-355 de 2006, Sentencia SU-096 de 2018 y Sentencia C-055 de 2022.

De igual forma, reconoce la IVE como un derecho fundamental en los casos señalados por la Corte Constitucional, la atención debe garantizarse con estándares como: dignidad humana, autodeterminación reproductiva, igualdad, no discriminación, accesibilidad, disponibilidad, seguridad, calidad y pertinencia, y así mismo, se amplía la definición de “mujer” y “persona gestante” para incluir a niñas, adolescentes y personas con capacidad biológica de gestar, incluyendo personas trans, no binarias, intersexuales.

De otro lado, **la Fiscalía General de la Nación de Colombia emitió una Directiva el 9 de octubre de 2023**, “Por medio de la cual se establecen directrices generales para la investigación y judicialización del delito de aborto”; en esta se define que la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) “es la facultad de la mujer de poner fin al proceso de gestación siempre y cuando se encuentre en alguna de las tres causales previstas en la Sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional de Colombia”.



Establece que los fiscales deben informar a las mujeres, adolescentes y niñas sobre los servicios y atención en salud a los que tienen derecho, incluida la IVE, cuando identifiquen hechos que podrían configurar acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abuso, inseminación no consentida o incesto; señala que los funcionarios de la Fiscalía que intervengan en investigación o judicialización del delito de aborto deben abstenerse de usar estereotipos machistas o discriminatorios, emitir juicios de valor respecto a la conducta de la mujer, o valorar la existencia de riesgo para la vida o salud de la mujer—lo cual corresponde a profesionales de la salud; precisa que, respecto al delito tipificado en el artículo 122 del Código Penal Colombiano (aborto consentido), la conducta es punible solo cuando se realiza después de la vigésimo cuarta (24) semana de gestación, de conformidad con la Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional y reitera que en las tres causales despenalizadas, la IVE no será objeto de persecución penal, incluso si supera la semana 24.

Esta directiva de la Fiscalía es relevante porque:



Refuerza la coordinación institucional entre salud y justicia en torno al derecho a la IVE.



Reafirma los estándares de derechos humanos, autonomía reproductiva, no discriminación y acceso a servicios de salud.



Clarifica el papel del órgano investigador en contextos de violencia sexual y gestación no deseada.



Propicia la eliminación de barreras legales, administrativas y procedimentales para que las mujeres accedan al servicio legal de IVE en Colombia.

Así mismo, **la Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud)** de Colombia emitió el 15 de agosto de 2024 una **circular externa** dirigida a: entidades territoriales, EPS, prestadores de servicios de salud (IPS), regímenes especiales y de excepción, entre otros actores del sistema de salud, con instrucciones claras para garantizar el acceso integral a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en todo el territorio nacional.

Entre los aspectos centrales de dicha circular se destacan:

- i) el reconocimiento de la IVE como parte de los servicios de derechos sexuales y reproductivos que deben garantizarse sin barreras indebidas,
- ii) el procedimiento debe brindarse sin retardos injustificados, exigiendo que el acceso sea “inmediato” o en un plazo máximo de 5 días tras manifestación de voluntad, salvo casos excepcionales,
- iii) la prohibición de que se utilicen requisitos innecesarios que retrasen o impidan la prestación del servicio: consultas adicionales, juntas médicas, órdenes judiciales, etc., cuando la IVE está legalmente admitida,
- iv) garantía de accesibilidad para todas las personas gestantes, sin discriminación por edad, identidad de género, orientación sexual, etnia, nacionalidad o condición migratoria, y
- v) la obligatoriedad de la red de prestadores de servicios de salud de contar con los profesionales, insumos y telemedicina, si aplica para la IVE.



Pese a los grandes avances acordados internacionalmente en materia de derechos sexuales y reproductivos, sabemos que muchos de estos derechos son una deuda pendiente de los estados con las personas, es por ello por lo que las organizaciones de mujeres, LGBTIQ+ y de derechos humanos en general, continúan reivindicando y procurando por su garantía de manera integral; teniendo en cuenta, que también son los derechos de las mujeres y en especial los DSDR, los que se encuentran en la disputa de grupos antiderechos y fundamentalistas, procurando alcanzar el retroceso en éstos y asegurando volver a las mujeres en todas sus diversidades a los roles asignados históricamente: la maternidad sin decisión, la reproducción como único fin de ser mujer, las familias heteronormativas, la diversidad como “enfermedad” y la mujer en el lugar de la casa y de los oficios en esta.

Por lo tanto, su cumplimiento requiere voluntad política, educación con enfoque de género y la erradicación de barreras culturales, religiosas e institucionales que aún limitan el pleno ejercicio de estos derechos.



Teniendo en cuenta este recorrido por los hitos que orientan el avance normativo en Colombia con relación a los DSDR y el aborto, se hace necesario identificar que Colombia ha sido también un país con una amplia normativa en relación con las violencias contra las mujeres, sin embargo, debemos afirmar que no basta con un avance significativo en lo normativo, cuando los cambios sociales y culturales no se generan de la misma manera, tal es así, que desde el año 2024 las violencias contra las mujeres y los feminicidios han aumentado de manera alarmante y todo ello, demarca la necesidad de seguir abordando conversaciones que transformen los estereotipos y las maneras de relacionamiento entre hombres y mujeres, que se han instalado históricamente y que legitiman todas las demás violencias.

Ahora bien, todo ello se exagera más, cuando nos referimos a la sexualidad y a la reproducción, pese al avance en Sentencias tan progresistas como la C-355 del 2006 y la C-055 del 2022; los prejuicios, los estigmas, las cargas que se imponen en las mujeres que abortan siguen siendo mayoritarias, y ni que decir de quienes optan por no ser madres, o por cambiar de pareja o vivir su sexualidad libre, segura y sin miedos, la carga social y cultural les continúa representando como las malas o como las mujeres no ejemplares para la sociedad.



6. SABERES QUE NOS SOSTIENEN



Este acercamiento pedagógico a los Derechos Sexuales y Reproductivos (DSDR) y a las violencias simbólicas invita a familiarizarnos con algunos conceptos y narrativas fundamentales que servirán como base y guía para acompañar esta propuesta formativa.

Por ello, en este *Cuaderno Pedagógico* presentamos una serie de conceptos clave que constituyen la raíz semiótica y ética de este proceso: palabras que orientan, inspiran y dan sentido a una formación que motive a seguir ampliando voces favorables a la defensa de estos derechos.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR NARRATIVAS?

En teoría social, cultural y comunicativa, las narrativas son estructuras mediante las cuales organizamos la experiencia humana; de tal modo que podemos entenderlas como estructuras simbólicas y discursivas mediante las cuales las personas y las comunidades construyen sentidos. No solo cuentan hechos: también dan forma a la identidad, la memoria y las relaciones de poder, porque cada relato refleja una manera particular de ver el mundo y de situarse en él.

Desde las ciencias sociales y el análisis del discurso, nos encontramos con autores como **Paul Ricoeur, Jerome Bruner o Michel Foucault**, quienes señalan que las narrativas son:

- **Dispositivos de sentido:** organizan los acontecimientos en una secuencia con significado.
- **Formas de construcción de identidad:** contamos quiénes somos a través de relatos.
- **Herramientas políticas:** los relatos dominantes establecen lo “normal” o lo “hegemónico”, mientras que las narrativas alternativas o contra-narrativas desafían ese orden.

Desde la perspectiva feminista y de los estudios críticos, las narrativas también se entienden como espacios de resistencia y resignificación, a partir de los cuales:



- Se permiten visibilizar experiencias históricamente silenciadas (como las de las mujeres, los pueblos étnicos o las diversidades sexuales).
- Las narrativas feministas o decoloniales, que cuestionan los grandes relatos hegemónicos (masculinos, coloniales, heteronormativos) y proponen otros modos de contar el mundo y de habitarlo.
- Son, por tanto, herramientas epistemológicas, que permiten otras maneras de conocer, de relacionarse y de producir saber.

Por lo tanto, en el campo pedagógico, estas narrativas cargadas de sentido, contextuales e intencionadas hacia el cambio socio – cultural, serán fundamentales en este proceso como medio para:

- Comprender procesos de aprendizaje y transformación personal, social, política y cultural.
- Reconstruir experiencias colectivas, reconociendo los saberes que emergen de la experiencia, las creencias, los imaginarios y las representaciones sociales. Y,
- Favorecer una pedagogía situada, donde las historias de vida y las formas de resistencia son fuentes de conocimiento.

LOS DERECHOS SEXUALES¹⁰

Los derechos sexuales son derechos humanos que garantizan a todas las personas la libertad, igualdad y dignidad para vivir una sexualidad de manera plena, informada y sin coerción.

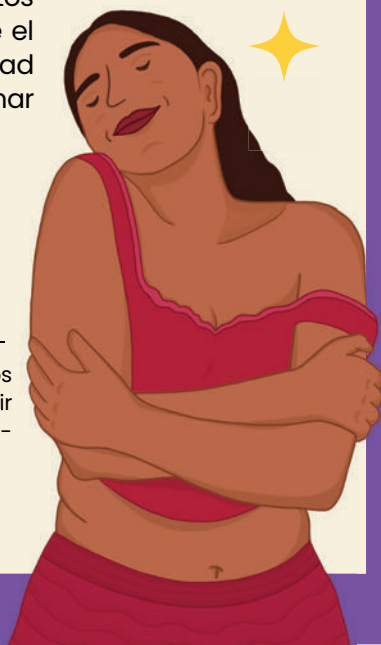
Reconocen que la sexualidad es una dimensión integral del ser humano —que incluye el cuerpo, el placer, el afecto, el deseo, la identidad y las relaciones— y que debe vivirse en condiciones de respeto, autonomía y equidad.

Estos derechos implican, entre otros aspectos:

- El derecho a decidir libremente sobre el propio cuerpo y la vida sexual.
- El derecho a acceder a información y educación sexual integral.
- El derecho a elegir con quién relacionarse afectiva y sexualmente, sin discriminación.
- El derecho a vivir la orientación sexual y la identidad de género sin violencia ni estigmas.
- El derecho a recibir servicios de salud sexual de calidad, confidenciales y sin juicios morales.

Desde una perspectiva teológica feminista, estos derechos también son una forma de afirmar que el cuerpo es sagrado y digno, un espacio de libertad donde se manifiesta la vida y la posibilidad de amar sin miedo y sin culpas.

¹⁰ Basado en la infografía sobre DSDR en el marco de los Derechos Humanos de Católicas por el Derecho a Decidir Colombia. <https://cddcolombia.org/biblioteca/infografia-despenalizacion-aborto/>



En perspectiva jurídica, están relacionados con el ejercicio pleno del placer como derecho y con la autonomía frente a las opciones e identidades sexuales que tenga una persona. Se materializan en¹¹:

- La posibilidad de gozar del mayor estándar de salud, en relación con la sexualidad, incluyendo el acceso a servicios de salud sexual.
- Derecho a la protección y prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados.
- El respeto por la integridad corporal.
- El derecho a buscar, recibir e impartir información con relación a la sexualidad.
- La vivencia de una sexualidad libre, sin discriminación y sin violencia.
- A decidir de manera libre cuándo y con quién se inicia la vida sexual.
- El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.
- A escoger libremente con quien vivir la sexualidad.
- Derecho a expresar libremente la orientación sexual e identidad de género.
- Decidir libremente sobre todos los aspectos de la sexualidad.
- El derecho a ejercer una vida sexual satisfactoria, segura y placentera.
- El derecho a esperar y exigir consentimiento completo, respeto mutuo, placer y responsabilidad compartida en las relaciones sexuales.
- El derecho a una educación sexual de calidad.
- El derecho a decidir ser o no ser sexualmente activo.

¹¹ Ibíd.

LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS¹²

Los derechos reproductivos son los derechos humanos que reconocen la libertad y autonomía de las personas —especialmente de las mujeres y las diversidades— para decidir de manera libre, informada y responsable sobre su vida reproductiva.

Estos derechos garantizan que toda persona pueda:

- Decidir si desea o no tener hijas o hijos, cuándo y con quién.
- Acceder a métodos anticonceptivos seguros, eficaces y disponibles.
- Recibir atención integral en salud sexual y reproductiva, incluyendo la interrupción voluntaria del embarazo, en los casos reconocidos por la ley.
- Vivir la maternidad como una elección libre y no como una obligación.
- Ejercer la paternidad y la corresponsabilidad desde la equidad y el cuidado.

Desde una perspectiva feminista y teológica, los derechos reproductivos expresan la convicción de que la capacidad de gestar o no gestar es una responsabilidad moral que pertenece a la conciencia de cada persona, no al control del Estado, la iglesia o la cultura patriarcal. Por ello, defender estos derechos, es afirmar que la vida, las creencias, las convicciones y la agencia moral se expresan cuando las decisiones sobre el cuerpo y la reproducción son libres, conscientes y acompañadas de justicia y de respeto.



¹² Ibíd.

Estos derechos están relacionados con una dimensión física, en tanto habla del acceso a servicios en salud, una dimensión social, que reconoce la autonomía para decidir sobre los hijos e hijas, las familias en general y la libertad frente a la reproducción humana. Se materializan en¹³:

- Decidir sobre el ejercicio de la maternidad o la paternidad.
- Procrear o no.
- Decidir de manera responsable y libre el número y espaciamiento de los hijos e hijas.
- Una vida libre de violencias que afectan la integridad y la salud.
- Recibir servicios adecuados de atención en salud, que permitan embarazos y partos sin riesgos.
- Acceder a servicios y programas de calidad para la promoción, detección, prevención y atención de todos los eventos relacionados con la reproducción, sin discriminación por sexo, edad, etnia, clase, religión, orientación sexual o estado civil de la persona.
- Obtener información que posibilite la toma de decisiones libres e informadas, sin sufrir discriminación, coerción ni violencia.
- Elegir y acceder efectivamente a métodos de anticoncepción y de emergencia regulación de la fecundidad seguros, eficaces y aceptables.
- Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- Derecho a una educación integral para las decisiones reproductivas a lo largo de la vida.
- Derecho a decidir sobre el tipo de familia que se quiere formar.

¹³ Ibíd.

VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG)¹⁴

Son todas las formas de violencia y discriminación que ocurren en razón de relaciones desiguales de poder entre las personas, especialmente por razones de su identidad de género o por su orientación sexual.

Estas violencias se sustentan en relaciones de poder desiguales que buscan mantener el control y la subordinación, especialmente sobre las mujeres y las diversidades sexuales. Las violencias basadas en género pueden manifestarse de muchas formas:

- **Violencia física y sexual:** agresiones, violaciones, coerción o control sobre el cuerpo.
- **Violencia psicológica y emocional:** humillaciones, amenazas, manipulación o aislamiento.
- **Violencia económica:** control del dinero, de los bienes o de los recursos.
- **Violencia simbólica:** uso de mensajes, creencias, imágenes o discursos que reproducen desigualdad o la culpa.
- **Violencia institucional o religiosa:** cuando leyes, políticas o doctrinas perpetúan discriminaciones o niegan derechos.

Desde una perspectiva feminista y teológica, las violencias basadas en género no solo hieren cuerpos y biografías, sino también la representación de las mujeres frente a lo religioso y lo espiritual.



¹⁴ Basado de la infografía sobre Violencia Simbólica de Católicas por el Derecho a Decidir Colombia. <https://cddcolombia.org/biblioteca/infografia-sacala-del-inconsciente/>

VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

Según la ley 1257 de 2008, se define la violencia contra las mujeres como “cualquier acción u omisión que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer”, tanto en el ámbito público como en el privado.

De modo que, la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que limita sus derechos, su libertad y su dignidad, y que puede manifestarse de diferentes maneras:

- **Violencia física:** toda acción que afecte la integridad corporal o la salud.
- **Violencia psicológica:** acciones o palabras que causen daño emocional, humillación o miedo.
- **Violencia sexual:** cualquier acto sexual forzado o no consentido.
- **Violencia económica o patrimonial:** control o apropiación de bienes, dinero o recursos.
- **Violencia simbólica:** mensajes, valores o prácticas que reproducen estereotipos y desigualdades de género.

Desde una mirada teológica feminista, la violencia contra las mujeres en las religiones, se ha justificado desde el sometimiento, el silenciamiento y la perpetuación de narrativas e imaginarios sobre la culpa y el sacrificio por el solo hecho de ser mujeres.

En suma, “La violencia contra las mujeres y niñas es una violación a los derechos humanos, tiene sus raíces en la desigualdad de género, la discriminación, en normas sociales y culturales dañinas que la justifican y en estereotipos de género que la perpetúan”. Este tipo de violencia “causa daño, sufrimiento o muerte, y abarca la violencia física, sexual, económica y psicológica, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad.”¹⁵

¹⁵

Ibíd.

LA VIOLENCIA SIMBÓLICA¹⁶

La violencia simbólica es una forma invisible y silenciosa de dominación que se ejerce a través de los mensajes, imágenes, discursos, normas o prácticas culturales y religiosas que refuerzan la desigualdad entre hombres y mujeres.

No golpea el cuerpo directamente, pero marca las conciencias, limita la autonomía y moldea las creencias, haciendo que la subordinación parezca natural o incluso “voluntaria”.

Esta forma de violencia se expresa, por ejemplo, en:

- Lenguajes que nombran lo masculino como universal y lo femenino como secundario.
- Mensajes religiosos o sociales que asocian el cuerpo y la sexualidad de las mujeres con culpa o pecado.
- Expectativas de obediencia, sacrificio o silencio como virtudes “propias” de las mujeres.
- Medios de comunicación o espacios educativos que reproducen estereotipos de género.

Desde una perspectiva feminista y teológica, la violencia simbólica es una herida profunda en la experiencia espiritual, porque distorsiona la imagen de lo sagrado al justificar jerarquías, silencios y exclusiones.

Nombrarla y desmontarla es un acto de justicia simbólica y espiritual; significa reescribir los lenguajes de la fe, la cultura y la educación para afirmar que todas las personas son portadoras de dignidad, libertad y sentido sagrado.

Por lo tanto, esta violencia es reconocida como un tipo de violencia amortiguada, insensible e invisible. Se trata de una violencia normalizada en la sociedad por los usos y costumbres, y se expresa de distintas maneras: conductas, valores, frases, chistes, expresiones y manifestaciones; que ponen lo femenino en un lugar inferior, que minimizan a las mujeres por el simple hecho de ser mujeres.

¹⁶ Ibíd.

**LA VIOLENCIA SIMBÓLICA
NO ES NORMAL NI NATURAL
¡SÁCALA DEL INCONSCIENTE!**



ABORTO

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) un aborto es la interrupción del embarazo cuando el feto todavía no es viable fuera del vientre. En Colombia el aborto es legal en tres causales desde el año 2006 gracias a la Sentencia de la Corte Constitucional C-355; cuando el embarazo es producto de violencia sexual, fertilización forzada o incesto, cuando la continuidad del embarazo trae riesgos para la salud o vida de la mujer; y cuando el feto tiene malformaciones que hacen inviable su vida fuera del útero.

Así mismo, el 21 de febrero de 2022 la Corte Constitucional de Colombia, mediante la Sentencia C-055 modificó el artículo 122 del Código Penal, despenalizando el aborto hasta la semana 24; a partir de este período se aplican las causales. De igual manera, la Corte Constitucional exhorta al Congreso para que expida e implemente una política pública integral que garantice los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos

LA DESPENALIZACIÓN SOCIO – CULTURAL DEL ABORTO:

La despenalización social y cultural del aborto es un proceso ético, pedagógico y cultural que busca transformar los imaginarios, prejuicios y estigmas que pesan sobre las mujeres y personas gestantes que deciden interrumpir un embarazo.

Más allá de los avances legales, la despenalización social implica liberar las conciencias del miedo, la culpa y el castigo moral que históricamente han acompañado el aborto, especialmente desde discursos religiosos patriarcales. Supone reconocer que decidir sobre el propio cuerpo es un acto de autonomía, dignidad y responsabilidad moral, en coherencia con el principio cristiano de la libertad de conciencia.



Desde la perspectiva teológica feminista de CDD-Colombia, despenalizar socialmente el aborto es también releer la fe y los valores cristianos desde la misericordia, la justicia social, el amor eficaz y el respeto por la vida de las mujeres, entendiendo que una sociedad verdaderamente justa y solidaria no juzga ni condena, sino que acompaña, escucha y respeta.

Por eso, la despenalización social del aborto es una apuesta por tejer una cultura de decisiones libres y conscientes, donde las mujeres sean reconocidas como sujetos morales y espirituales capaces de discernir lo mejor para sí mismas, sus cuerpos y sus vidas.

De este modo, hablar de despenalización social y cultural implica abordar aspectos cómo: estigmas sociales y culturales, imaginarios sociales y representaciones sobre el tema, culpas y miedos que impiden liberar su conciencia ante una decisión que de por sí es ética y moralmente responsable: el foco central de la despenalización tiene que ver con la agencia moral para decidir.



LA DESCULPABILIZACIÓN DE LAS CONCIENCIAS:

Según la teóloga María López Vigil, “la desculpabilización de las conciencias es un proceso espiritual y político mediante el cual las mujeres se liberan de la culpa impuesta por el patriarcado y por las interpretaciones religiosas tradicionales que han controlado sus cuerpos, sus deseos y sus decisiones”.

La teóloga sostiene que, durante siglos, las mujeres han sido educadas en la culpa, especialmente en torno a la sexualidad, la maternidad, el placer y la autonomía. Esa culpa —presentada como virtud o sumisión “cristiana”— ha sido una herramienta de control simbólico y moral.

Desculpabilizar la conciencia significa entonces, reconciliarse con el propio cuerpo, con el deseo y con la libertad interior, reconociendo que Dios no castiga ni condena, sino que acompaña y celebra la vida plena.

Es una invitación a escuchar la voz de la conciencia personal como espacio sagrado, donde cada mujer puede discernir éticamente desde el amor, la moral y la responsabilidad consigo misma y con las demás. Desde esta perspectiva, la culpa no es voluntad divina, sino construcción patriarcal, y liberarse de ella es un acto de fe, de cuidado de sí misma y de resistencia.

Como afirma López Vigil, “la verdadera espiritualidad cristiana no se basa en el miedo al pecado, sino en la confianza en el amor”. Por lo tanto, desculpabilizar las conciencias, está relacionada con la posibilidad de “quitar” las culpas en las mujeres para que puedan ejercer su agencia moral y tomar decisiones basadas en su libertad de conciencia sin intermediación, cargas ni estigmas sociales, culturales ni religiosos, entre otros.



LOS MITOS:

Son narraciones que las sociedades utilizan para mantener el orden y la estabilidad. Según Émile Durkheim, los mitos y las religiones son esenciales para la cohesión social. Proporcionan a los miembros de una comunidad una comprensión compartida de la realidad y un sistema de creencias que refuerza la solidaridad social¹⁷. Así mismo, Claude Lévi-Strauss veía los mitos como un reflejo de la estructura mental humana. Para él, los mitos están compuestos por elementos binarios (como vida/muerte, bien/mal) que expresan las contradicciones fundamentales de la experiencia humana. El estudio de los mitos permite desentrañar la lógica interna de las culturas¹⁸. Por tanto, los mitos cimientan las relaciones entre las personas, determinan el contexto, imponen tradiciones y establecen parámetros de vida con roles específicos para los seres que habitan los territorios.

Desde la perspectiva de algunas teólogas feministas, los mitos religiosos son relatos simbólicos que expresan las experiencias humanas frente al misterio de la vida, lo divino, la muerte y la creación. No son simples historias antiguas o supersticiones, sino lenguajes poéticos y espirituales que comunican valores, emociones y visiones del mundo.

Sin embargo, teólogas feministas —como Ivone Gebara, Elisabeth Schüssler Fiorenza, Marilú Rojas Salazar o Rosemary Radford Ruether— advierten que muchos mitos han sido leídos e interpretados desde una mirada patriarcal, lo que ha servido para justificar la subordinación de las mujeres y la división jerárquica entre los géneros.

Por ejemplo:

- El mito de Eva y el pecado original ha sido usado para asociar a las mujeres con la culpa y la desobediencia.
- El mito de María como madre virgen y obediente ha reforzado ideales de pureza y sumisión femenina.

¹⁷ Tomado de: file:///C:/Users/formacion/Downloads/143-557-1-PB.pdf

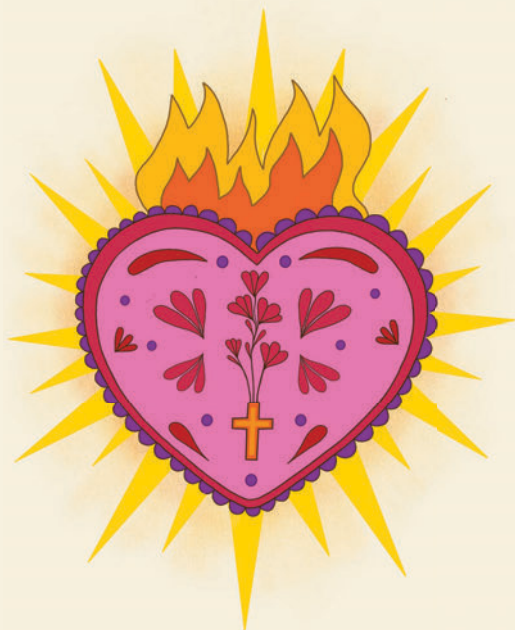
¹⁸ Tomado de: Dialnet-QueEsElMito3-5041900.pdf

Frente a esto, las teólogas feministas proponen releer y reinterpretar los mitos desde una clave liberadora, descubriendo en ellos potenciales simbólicos de resistencia, sabiduría y autonomía.

Reconocen que en muchos relatos hay rastros de lo femenino sagrado, del poder creador, del cuidado y de la reciprocidad, que pueden inspirar una espiritualidad más justa e inclusiva.

Así, los mitos —léídos críticamente— pueden transformarse en herramientas de sanación y liberación, en lugar de ser cadenas de control.

Como afirma Ivone Gebara, *“recontar los mitos con otra mirada es reconstruir el rostro de Diosa y recuperar la palabra silenciada de las mujeres en la historia de la fe.”*¹⁹



¹⁹ Gebara, Ivone. Teología ecofeminista: ensayos para repensar el conocimiento y la religión, y en Rompiendo el silencio: una lectura feminista del cristianismo.

LOS PREJUICIOS:

Son juicios o creencias preconcebidos que afectan la forma en que percibimos a los demás y el mundo que nos rodea. Estas creencias pueden ser negativas o positivas, pero a menudo son infundadas y se basan en generalizaciones amplias. El significado de los prejuicios va más allá de una simple opinión y se manifiesta en comportamientos y actitudes que pueden conducir a la discriminación²⁰.

Surgen de estereotipos culturales, sociales o religiosos, y suelen sostener formas de discriminación hacia quienes se perciben como diferentes (por su género, orientación sexual, raza, clase, creencias, etc.).

En términos sociales, los prejuicios funcionan como mecanismos de poder simbólico, porque legitiman desigualdades y jerarquías bajo la apariencia de “normalidad” o “voluntad divina”.

Desde la perspectiva de la violencia simbólica (concepto trabajado por Pierre Bourdieu y retomado por pensadoras feministas), los prejuicios no son solo opiniones: son instrumentos culturales que naturalizan la dominación.

En el caso de las mujeres y las diversidades sexuales, los prejuicios se expresan en frases, imágenes y discursos que:

- Asocian a las mujeres con la obediencia, la pureza o la maternidad como destino.
- Deslegitiman sus decisiones sobre el cuerpo y la sexualidad.
- Desvalorizan saberes femeninos o espirituales como “irracionales” o “peligrosos”.

²⁰ Tomado de: Qué son los prejuicios y cuáles son sus tipos y definiciones

Así, los prejuicios sostienen la violencia simbólica al mantener en silencio o inferioridad a ciertos cuerpos, experiencias y creencias.

La teología feminista reconoce que muchos de estos prejuicios han sido sacralizados dentro de las religiones. A lo largo de la historia, se usaron lecturas patriarcales de la Biblia y de la tradición para justificar la subordinación de las mujeres, negar su autoridad espiritual o culparlas del mal (como en el mito de Eva o la figura de las “brujas”).

Desde esta perspectiva, el trabajo teológico feminista busca:

- Desmontar los prejuicios religiosos que asocian lo femenino con el pecado o la tentación.
- Reinterpretar los símbolos y mitos desde la experiencia y la voz de las mujeres.
- Reconocer la diversidad de cuerpos, identidades y espiritualidades como expresiones del misterio divino.



En palabras de Ivone Gebara, “releer la fe con ojos de mujer es también desmontar los prejuicios que impiden ver a Dios en lo cotidiano, en los cuerpos, en la tierra y en las diferencias²¹.”



²¹ Gebara, Ivone. En Intuiciones ecofeministas: ensayo para repensar el conocimiento y la religión.

LOS VALORES:

Son principios y normas que orientan el comportamiento humano y ayudan a establecer un marco ético en nuestras vidas. En esencia, son creencias profundas que influyen en lo que consideramos correcto o incorrecto, deseable o indeseable; forman el núcleo de nuestra identidad, influyendo en nuestras relaciones y en cómo nos relacionamos con nuestra comunidad²².

Los valores son principios o convicciones que orientan el comportamiento humano y la convivencia social. Tradicionalmente se entienden como guías que permiten distinguir lo bueno de lo malo, lo justo de lo injusto, lo digno de lo indigno. En la vida cotidiana y espiritual, los valores moldean nuestras decisiones, relaciones y formas de entender la vida.

Desde la teología feminista se reconoce que muchas veces los valores promovidos por las religiones fueron definidos desde una mirada patriarcal que reforzó la sumisión, el sacrificio y la obediencia de las mujeres como “virtudes”. Por ejemplo, se exaltaron valores como la pureza, la docilidad, la obediencia, el sacrificio o la abnegación, mientras se desvalorizaron otros como la autonomía, la autoridad moral, la libertad de conciencia y el derecho a decidir.

Esta crítica no busca rechazar los valores en sí, sino releerlos desde la experiencia vital de las mujeres, desde su relación con el cuerpo, la sexualidad, la autonomía reproductiva, el reconocimiento, etc.

Desde esta perspectiva, los valores se reinterpretan como fuerzas éticas que emergen de la experiencia de vida, de la fe profunda y de la búsqueda de justicia y dignidad para todas las personas.

²² Tomado de: Valores: Qué son, tipos y ejemplos explicados claramente

Algunos valores centrales que buscamos reafirmar desde esta mirada teológica y feminista, son:

- **La autonomía y la libertad de conciencia:** como expresiones sagradas de la dignidad humana.
- **La justicia y la equidad:** no solo social, sino también reproductiva, de género, simbólica y espiritual.
- **La corporalidad y el placer:** reconocidos como espacios donde se manifiesta lo divino y lo humano.
- **La memoria y la resistencia:** como valor teológico frente a la opresión.
- **La Sororidad:** valor espiritual que une la ética del amor con la justicia entre mujeres.



LA LUCHA CONTRA LOS FUNDAMENTALISMOS:

La lucha contra los fundamentalismos tiene un sentido profundamente ético, político y espiritual. No se trata solo de oponerse a ciertas posturas religiosas extremas, sino de defender la autonomía, la libertad y los derechos humanos, especialmente los derechos de las mujeres, y los sexuales y reproductivos (DSDR), frente a visiones autoritarias que buscan imponer una moral única.

Desde la perspectiva de CDD los fundamentalismos son interpretaciones rígidas, literales, absolutas y excluyentes, que pretenden:

- 
- Imponer una sola verdad como universal.
 - Desconocer la pluralidad de creencias, identidades y experiencias humanas.
 - Controlar la sexualidad, la reproducción y el cuerpo, especialmente el de las mujeres y personas con identidades diversas.

Estos fundamentalismos no son solo religiosos: también pueden ser políticos, económicos o culturales, cuando buscan limitar derechos en nombre de “valores” tradicionales o supuestos mandatos divinos.



Por lo tanto, luchar contra los fundamentalismos, implica:

- Visibilizar y denunciar estas imposiciones morales, sociales, políticas, culturales y religiosas, que coartan las libertades y derechos.
- Defender la libertad religiosa y la libertad de conciencia, como derechos humanos fundamentales.
- Promover una fe crítica, liberadora y feminista, que reconozca la dignidad, la autonomía y la capacidad moral de las mujeres.
- Cuestionar las alianzas entre jerarquías religiosas y poderes políticos que buscan impedir el avance de los derechos sexuales y reproductivos, los derechos de las mujeres y de las diversidades sexuales.
- Visibilizar las consecuencias de los discursos fundamentalistas: violencia simbólica, discriminación, estigmatización y retrocesos en políticas públicas.

De modo que, frente a los fundamentalismos, proponemos:

- Una espiritualidad crítica, inclusiva y liberadora, centrada en la justicia, el amor y la equidad.
- Una ética del respeto y la autonomía, donde decidir sobre el propio cuerpo sea un acto de responsabilidad y libertad.
- La construcción de narrativas y prácticas de fe que abracen la diversidad, la inclusión, el pluralismo, el diálogo y el reconocimiento de los Derechos Humanos.



ESTADO LAICO:

El Estado laico es una condición esencial para garantizar la democracia, la libertad de conciencia y los derechos humanos, especialmente los derechos sexuales y reproductivos (DSDR).

No se trata de un Estado que va “contra la religión”, sino de un Estado que asegura que todas las personas puedan creer o no creer con libertad, sin que ninguna religión imponga sus normas morales al conjunto de la sociedad.

En esta perspectiva, un Estado laico:

- Separa las instituciones religiosas de las instituciones públicas.
- No privilegia ni discrimina a ninguna religión o creencia.
- Protege la libertad religiosa y la libertad de conciencia de todas las personas, creyentes o no.
- Garantiza políticas públicas basadas en derechos, ciencia y justicia social, no en dogmas religiosos.



Desde la mirada feminista y de CDD, el Estado laico es un valor, principio y condición de la democracia que es importante defender en el marco de los DSDR, porque entre otros aspectos:

- Asegura que las mujeres y las personas gestantes puedan decidir libremente sobre su cuerpo y su maternidad.
- Evita que creencias religiosas se conviertan en leyes que restrinjan la autonomía.
- Permite construir sociedades más justas, plurales y equitativas, donde las políticas sobre sexualidad, educación o salud respondan a Derechos Humanos, no a una moral religiosa.

7. MIRADAS QUE GUÍAN NUESTRAS APUESTAS



Reflexionar acerca de los derechos humanos, derechos de las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos y la violencia simbólica, es reconocer los caminos que los movimientos sociales, las organizaciones feministas y otros grupos han recorrido para alcanzar el reconocimiento de estas reivindicaciones como derechos.

Estos derechos no son concesiones, sino logros históricos que afirman la libertad, la igualdad y autonomía y la dignidad de todas las personas. Comprender su evolución y su sentido nos permite identificar cómo se entrelazan las luchas por la justicia social, la equidad de género y el reconocimiento de las libertades con la democracia. De ahí que este marco conceptual nos ofrece algunas miradas para guiar este camino pedagógico y así afianzar saberes y fortalecer experiencias en la defensa y protección de estos derechos.

7.1 DERECHOS

7.1.2. DERECHOS HUMANOS:

Los Derechos humanos son atributos, bienes, poderes, capacidades, que pertenecen a toda persona en razón de su dignidad, independientemente de los caracteres que permiten individualizarlos e identificarlos. Su existencia y titularidad, no está condicionada a la voluntad de los Estados, y, por lo tanto, el Estado debe respetarlos y garantizarlos en todo momento.

Un derecho humano tiene, entre otros, dos alcances:

1. Representa, un valor no negociable que está por fuera de toda discusión y que cuenta con el respaldo de las normas internacionales.
2. Da a quien lo ejerce, la capacidad de poner en movimiento ciertas prácticas institucionales y sociales²³ específicas, dirigidas a proteger el derecho en cuestión.

²³

La formación en derechos es un camino bien hecho. Vicaría Sur. 2013.

Características de los derechos humanos²⁴:

***Universales:** Se reconocen que pertenecen a todos los seres humanos, no importa la edad que tengan, ni su sexo, ni su raza, ni la religión que profesen, ni cuáles sean sus ideas, ni cuál sea su nacionalidad, etc.

***Inviolables:** Nadie ni el Estado, ni los gobernantes, ni la policía, ni el ejército, ni los funcionarios públicos pueden violar los DDHH.

***Innegociables:** Los DDHH no se negocian, no se regatean, no se regalan; son bienes que pertenecen de manera absoluta a cada uno de los seres humanos, son inherentes a los seres humanos y ninguna autoridad puede negociarlos ya que constituyen la dignidad de las personas.

***Imprescriptibles:** Los DDHH no se agotan, no se acaban, no terminan, no prescriben. Ninguna autoridad puede negar a una persona el ejercicio de un derecho humano, en un momento determinado, alegando que han pasado muchos años sin que antes lo hubiese ejercido.

***Irreversibles y progresivos:** La consagración de nuevos derechos no excluye ni desestima la vigencia de los derechos antes consagrados; y la existencia de viejos derechos, no impide que las nuevas condiciones sociales, que viven los distintos pueblos del mundo, determinan el surgimiento de otros derechos.

***Indivisibles:** Son integrales, es decir, constituyen un cuerpo único, integral o sea que conforman un todo. Todos tienen una raíz común, que es el respeto a la persona humana.

***Irrenunciables:** Cada individuo tiene derecho a exigir y disfrutar sus derechos y no puede renunciar a ellos.

***Necesarios:** porque su existencia es indispensable para lograr una vida armónica de la especie humana.

²⁴ Se toma como referencia la cartilla *La formación en derechos un camino bien hecho*. Vicaría Sur. 2013

***Incondicionales:** porque no es dable ningún condicionamiento para garantizarles o respetarlos. La garantía de su ejercicio es prioritaria e incondicional por parte de la sociedad y del poder político.

***Jurídicamente exigibles:** es decir, que es necesario que estén reconocidos en las instituciones, las leyes y los tratados de un país para poder exigir que se respeten y se cumplan.

Por tanto, *“los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos y son un medio de lucha de las personas en su camino hacia el logro de una vida con dignidad”*²⁵; y en tanto imperativos, responden a las demandas históricas por la libertad, la autonomía, el respeto y la dignidad humana, y como tal, deben ser reconocidos como fruto de un camino que se ha construido a lo largo de la historia, en colectivo y con el gran reto de protegerlos, defenderlos y de exigir a los Estados su garantía.

En este sentido, pese a que los Derechos Humanos son una lucha histórica de los pueblos, sólo fueron reconocidos hasta el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de Naciones Unidas a través de la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Estos derechos han sido desarrollados en un sin número de convenios, convenciones, declaraciones y tratados, con los que se han establecido instrumentos jurídicos vinculantes para los Estados y es lo que conocemos como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Ahora bien, los DDHH también se han desarrollado sectorialmente. Hay convenciones o declaraciones con cuerpos de derechos para Pueblos Étnicos, Campesinos, Niños, Niñas y Adolescentes, Mujeres, Etc.

Teniendo en cuenta su gran importancia para la humanidad, se han establecido también, diversos mecanismos de orden universal, regional y nacional para protegerlos, promoverlos y garantizarlos:



²⁵

Mazo, Sandra. Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos son Derechos Humanos.

TRATADOS / CONVENIOS / ACUERDOS	ORGANISMO QUE LO ADOPTA O APRUEBA	AÑO	ORDEN UNIVERSAL, REGIONAL O NACIONAL	AÑO EN QUE FUE RATIFICADO POR COLOMBIA
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Asamblea General de Naciones Unidas	1948	Universal	1969
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Asamblea General de la ONU	1948	Universal	1981
Los Convenios de Ginebra	Impulsado por el CICR.	1949	Universal	1991
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Asamblea General de la ONU	1965	Universal	1981
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Asamblea General de la ONU	1966	Universal	1969
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Asamblea General de la ONU	1966	Universal	1969
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Suscrita por los países de la Región	1969	Regional	1973
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Asamblea General de la ONU	1979	Universal	1982
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Asamblea General de la ONU	1984	Universal	1987
Convención sobre los Derechos del Niño	Asamblea General de la ONU	1989	Universal	1991
El Estatuto de Roma	Comunidad Internacional	1998	Universal	2002
Constitución Política de Colombia: Artículos 2, 4, 5, 13, 93 Capítulo I del Título II	N/A	N/A	Nacional	1991



Así mismo, existen órganos que velan por su implementación efectiva, promoción y cuidado:

En el orden universal:

- Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas – ONU
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – ACNUDH
- Examen Periódico Universal – EPU
- Comisión Europea (CE)
- Unión Africana (UA)

En el orden regional:

- La Organización de Estados Americanos (OEA)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- Corte Interamericana de Derechos Humanos

En el orden nacional:

- Defensoría del Pueblo // personerías
- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario
- Procuraduría General de la Nación
- Fiscalía General de la Nación
- Programa de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

Las organizaciones defensoras de Derechos Humanos No Gubernamentales se encargan de promover, defender y velar por la implementación y exigibilidad de los Derechos Humanos.

¿QUIÉN DEBE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS?²⁶

El Estado y sus autoridades son quienes deben garantizar los derechos humanos. Una de las principales justificaciones para la existencia del Estado, de sus autoridades, poderes y Fuerza Pública, es para que garantice los derechos humanos de todos los habitantes del territorio. Cuando ello no sucede, se violan los derechos humanos y entonces quién los viola, es el propio Estado.

DIMENSIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS²⁷ :

***Dimensión Ética:** Nos dicen cómo debemos llevar la vida los seres humanos y nuestras relaciones con los demás bajo el signo de la solidaridad, la fraternidad y la ayuda mutua. El derecho de cada uno llega hasta donde comienza el derecho de los demás, por el respeto debido a los derechos de los otros y otras.

***Dimensión Política:** Nos dice que la democracia y la participación de todos y todas en la toma de las decisiones que nos afectan, es esencial para el ejercicio y vigencia de los derechos humanos y que las autoridades democráticamente elegidas, deben legitimar sus acciones precisamente garantizando a todos los derechos humanos. Además, los derechos humanos entienden la democracia como un derecho.

***Dimensión Económica:** Se consagran derechos de asistencia y apoyo para que el modelo económico-propicia bienes y servicios para que las personas puedan satisfacer sus necesidades y puedan llevar una vida digna conforme a su condición de persona, sujeto y sujeta de derechos.

***Dimensión Jurídica:** Propone una estructura normativa en la que los sistemas normativos internos de los países no pueden desconocer los tratados y convenios internacionales de derechos humanos.

***Dimensión Internacional:** Porque las relaciones entre los países se construyen con base en el respeto y reconocimiento de esos derechos, de la soberanía, autonomía y autodeterminación de los pueblos.

²⁶ Mazo, Sandra. Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos son Derechos Humanos.

²⁷ Ibíd.

LAS GENERACIONES DE DERECHOS:

***La primera generación:** son los derechos civiles y políticos: Son los que hacen énfasis en la persona individualmente considerada, tales como la vida y todas las libertades (pensamiento, religión, opinión, etc.).

***La segunda generación:** Son los derechos de las personas en relación con las demás y con el Estado y son conocidos como DESCA (Derechos económicos, sociales, culturales y del ambiente).

***La tercera generación:** Son un tipo de derechos colectivos como el acceso al conocimiento y los adelantos técnicos y científicos.

Hoy se habla incluso de otras generaciones de derechos, relativos a los derechos de la naturaleza y de los animales, de los seres sintientes.

Otras categorías de derechos, como, por ejemplo: **Los Derechos de los Pueblos** (Declaración de Argel 1976).

Eso lo que indica, es que los derechos humanos siguen siendo un tema en construcción y que en la medida en que la humanidad avance o retroceda, también existe esa posibilidad, surgirán nuevos y más derechos.



7.1.2. DERECHOS DE LAS MUJERES:

Los derechos de las mujeres son parte integral e indivisible de los derechos humanos universales.

Reconocen que las mujeres, en toda su diversidad, son sujetos plenos de dignidad, libertad y ciudadanía, y que históricamente han sido excluidas, subordinadas y violentadas por estructuras patriarcales, culturales, económicas y religiosas.

Estos derechos buscan garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, eliminar todas las formas de discriminación y promover la autonomía personal, corporal, económica y política de las mujeres.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS:

Los derechos de las mujeres se sustentan en marcos internacionales y nacionales que han sido conquistas de los movimientos de mujeres y feministas, tales como:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):** reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas.
- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (1979):** primer tratado vinculante que obliga a los Estados a erradicar la discriminación estructural contra las mujeres.
- **Conferencia Mundial de Beijing (1995):** consolida el enfoque de género como transversal en las políticas públicas.
- **Convención de Belém do Pará (1994):** reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- **Constitución Política de Colombia (1991) y leyes como la Ley 1257 de 2008:** garantizan la igualdad de derechos y medidas contra la violencia de género.

DIMENSIONES DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Los derechos de las mujeres abarcan múltiples dimensiones:

- **Derechos civiles y políticos:** participación, libertad de expresión, acceso al poder y a la toma de decisiones.

- **Derechos económicos y sociales:** acceso al trabajo digno, educación, salud y recursos.

- **Derechos sexuales y reproductivos:** libertad para decidir sobre el propio cuerpo, la maternidad, la vida afectiva y el placer.

- **Derecho a una vida libre de violencias:** reconocimiento, prevención y reparación de todas las formas de violencia física, psicológica, sexual, económica y simbólica.

Desde la teología feminista, los derechos de las mujeres no solo son exigencias jurídicas o políticas, sino también expresiones de justicia de género, de reconocimiento real de la dignidad y plena igualdad.

Esta perspectiva sostiene que:

- La fe y la espiritualidad también son espacios de liberación y conciencia.
- Las mujeres son imágenes vivas de lo sagrado, con autoridad moral y teológica sobre sus cuerpos y decisiones.
- Luchar por los derechos de las mujeres es una forma de coherencia con los principios y valores cristianos que exaltan el amor al prójimo, la justicia, la equidad, entre otros valores.



De tal modo que educar en los derechos de las mujeres implica formar conciencia crítica, transformar imaginarios patriarcales y promover la autonomía personal y colectiva. Supone reconocer que los derechos no se “otorgan”, sino que se garantizan y se ejercen cotidianamente, en el cuerpo, la palabra y las relaciones humanas.

Los derechos de las mujeres y las niñas son derechos humanos, abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, así como muchos más.

Además de los derechos humanos a los que tiene derecho toda persona, las mujeres, gozan de algunos derechos conquistados en las últimas décadas y que han surgido de necesidades específicas, producto de las desigualdades y discriminaciones; algunas de estas refieren a:

- La división sexual del trabajo
- El acceso desigual de hombres y mujeres a los recursos económicos
- Imposibilidad de las mujeres a ejercer su autonomía sexual y reproductiva
- Obstáculos para el acceso a instancias de participación de las mujeres en espacios de toma de decisión
- Dificultades en el acceso a la justicia.
- Todo tipo de violencias

Por tanto, estas desigualdades y discriminaciones generadas por su condición de ser mujer plantearon la necesidad de que las mujeres en sí mismas abrieran el camino hacia la garantía de sus derechos, y les permitiera visibilizar cómo estas brechas de desigualdad tocan en gran medida a las mujeres y las niñas sin contar con políticas que garantizarán sus derechos humanos, de ahí que fuera tan importante empezar a mirar los derechos humanos desde una perspectiva de las mujeres y de las niñas.

En este sentido, el enfoque o la perspectiva de género específicamente, ha permitido visibilizar la forma en que las políticas, decisiones o medidas afectan de manera diferenciada a hombres y mujeres; dentro de ellas encontramos los siguientes instrumentos normativos y los derechos que abarcan: *“Mucho antes del surgimiento del Sistema de Naciones Unidas, en nuestra región nace, en 1928, la CIM (Comisión Interamericana de Mujeres) que se constituye como el primer cuerpo de Derechos Humanos destinado defender los derechos de las mujeres. La CIM prepara el que sería el primer tratado sobre derechos de las mujeres: la “Convención sobre la nacionalidad de las mujeres”, aprobada por la OEA en 1933.”*²⁸

APUNTES HISTÓRICOS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Al igual que los Derechos Humanos, los Derechos de las Mujeres también cuentan con instrumentos que permiten su garantía a nivel universal, regional y nacional, por lo que aquí enunciamos algunos de los antecedentes históricos que dieron como resultado estos instrumentos normativos:



✓ COMISIÓN DEL STATUS DE LA MUJER (1946):

El sistema mundial vigente actualmente es el de la Organización de Naciones Unidas – ONU, el cual nace en 1945. Al año siguiente se crea, dentro de la ONU, la Comisión para la Condición Social y Jurídica de la Mujer, conocida como Comisión del Status de la Mujer. Es el único foro político hemisférico para los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género. Nació mucho antes del surgimiento del sistema de Naciones Unidas.



²⁸ Tomado de: Derechos humanos de las mujeres. Recursos y mecanismos de reclamo y monitoreo.

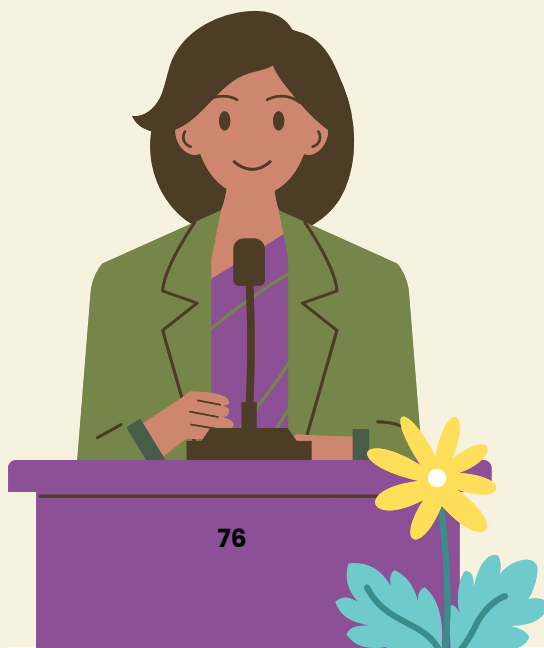
✓ LA DÉCADA DE LA MUJER:

La Comisión para el Status de la Mujer lanzó en los años 70's la década de la Mujer. Uno de los resultados de las actividades desplegadas durante la misma, en 1979, fue la aprobación, por parte de la Asamblea General, de la **Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW**.

También impulsada por la misma Comisión, se lanzó un ciclo de Conferencias Mundiales: México, 1975; Copenhague, 1980; Nairobi, 1985; Beijing, 1995.

OTRAS CONFERENCIAS IMPULSADAS:

- ✓ La de Viena, 1993: Se acepta que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos.
- ✓ El Cairo, 1994: Se define la Salud Sexual y la salud reproductiva y se pide a los gobiernos que despenalicen el aborto.
- ✓ La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres o Convención Belém do Pará (1994).
- ✓ Copenhague, 1995: Donde se realizó la Cumbre de Desarrollo Social, un capítulo del Plan se destina a la igualdad entre hombres y mujeres como condición esencial para el desarrollo sustentable.



OTROS TRATADOS EMANADOS:

- ✓ Convención sobre la nacionalidad de la mujer (OEA, 1933).
- ✓ Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (OEA, 1948).
- ✓ Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer (OEA, 1948).
- ✓ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994).

Con este avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, es posible afirmar que las mujeres y las niñas deben tener derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación: esto es fundamental para el logro de los derechos humanos, la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible.

7.1.3. LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS²⁹:

Los Derechos Sexuales y Reproductivos (DSDR) forman parte integral de los Derechos Humanos y se basan en los principios de dignidad, autonomía, igualdad, vida, justicia, libertad, entre otros. Reconocen que todas las personas tienen derecho a vivir su sexualidad y su reproducción de manera libre, segura, informada y sin violencia ni discriminación.

Estos derechos surgen de las luchas feministas y de los movimientos sociales que han exigido el reconocimiento del cuerpo y la sexualidad como espacios legítimos de decisión y libertad personal. Defienden la idea de que el cuerpo es territorio de autonomía, no de control estatal, religioso o patriarcal.

²⁹ Varios aspectos que constituyen el presente documento han sido tomados de la infografía de DSDR de Católicas por el Derecho a Decidir Colombia. <https://cddcolombia.org/biblioteca/infografia-despenalizacion-aborto/>

Teniendo en cuenta el camino que se ha tenido que recorrer para lograr el reconocimiento de los Derechos de las Mujeres, es clave anotar, que el corpus de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos ha tomado más tiempo en ser posicionado.

Los Derechos Sexuales, por ejemplo, están relacionados con el ejercicio pleno del placer como derecho y con la integridad corporal y sexual, así como la autonomía frente a las opciones o preferencias sexuales que tenga una persona.

Los Derechos Reproductivos, están relacionados con una dimensión física, en tanto se refieren al acceso a servicios en salud, y a una dimensión social, en tanto reconocen la autonomía para decidir sobre los hijos e hijas, la familia en general y la libertad frente a la reproducción humana, entre otros derechos.

A nivel internacional, regional y nacional, los DSDR se consolidan en hitos históricos como:

- **Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994):** establece que la salud sexual y reproductiva es un derecho humano esencial.
- **Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995):** reafirma que la igualdad de género incluye la libertad de decidir sobre la sexualidad y la reproducción.
- **CEDAW (1979) y Convención de Belém do Pará (1994):** comprometen a los Estados a eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres.
- A nivel regional, el **Consenso de Montevideo** sobre Población y Desarrollo, es un acuerdo regional adoptado en 2013 por los países de América Latina y el Caribe, durante la Primera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo, organizada por la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), en Montevideo, Uruguay.

- El Consenso de Montevideo constituye un compromiso político y ético de los estados para avanzar en políticas públicas que garanticen la igualdad, los derechos humanos, la justicia de género y la autonomía de las personas. Desarrolla una agenda progresista y de derechos, considerada la más avanzada del mundo en temas como los DSDR.
- En Colombia, estos derechos se reconocen en la **Constitución de 1991**, en políticas públicas de salud sexual y reproductiva, y en decisiones de la Corte Constitucional (como las Sentencias C-355/2006 y C-055/2022, sobre la interrupción voluntaria del embarazo).

Así mismo, Los DSDR abarcan un conjunto de libertades y garantías que incluyen:

- El derecho a decidir sobre el propio cuerpo y la reproducción.
- El derecho a vivir la sexualidad de manera libre y placentera.
- El derecho a acceder a información y educación sexual integral.
- El derecho a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad.
- El derecho a no sufrir violencia, coerción ni discriminación por razones sexuales o reproductivas.

Estos derechos son indivisibles, interdependientes y universales: no pueden fragmentarse ni condicionarse por creencias morales, religiosas o culturales.



Desde la perspectiva de la teología feminista, los DSDR se entienden como una expresión de la libertad y del poder sagrado de decidir sobre la vida y el cuerpo a partir de la agencia moral.

El cuerpo, no es un espacio de culpa, sino de revelación y de encuentro con Dios y con nosotras mismas. Por lo tanto, reconocer el derecho a decidir es también reconocer a las mujeres y diversidades como sujetas morales, espirituales y políticas.

Como afirman pensadoras como Ivone Gebara y Marilú Rojas Salazar, hablar de los DSDR desde la fe es afirmar que Dios habita en la libertad, en la conciencia y en la dignidad de cada cuerpo, y que las decisiones sobre la sexualidad y la reproducción son actos de responsabilidad ética, no de pecado.

Trabajar los DSDR en clave pedagógica implica:

- Promover la reflexión crítica sobre los mandatos culturales y religiosos que restringen la autonomía corporal.
- Reconocer el placer, el deseo y la autonomía para decidir cómo dimensiones positivas de la vida humana.
- Fomentar la desculpabilización de las conciencias, para liberar las decisiones personales del peso del miedo y la culpa religiosa.

Educar en DSDR es, por tanto, educar para la libertad, la igualdad y la dignidad, en el cuerpo, la fe y la vida cotidiana.

7.2. LA VIOLENCIA SIMBÓLICA

Los Derechos Sexuales y Reproductivos (DSDR) forman parte integral de los Derechos Humanos y se basan en los principios de dignidad, autonomía, igualdad, vida, justicia, libertad, entre otros. Reconocen que todas las personas tienen derecho a vivir su sexualidad y su reproducción de manera libre, segura, informada y sin violencia ni discriminación.

La violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. *Convención de Belém do Pará*³⁰.

Por tanto, cualquier forma de violencia reafirma la desigualdad y la discriminación histórica que han sufrido las mujeres por el solo hecho de ser mujeres, y es de resaltar también, reconocer que la violencia se entiende no sólo en su manifestación física sino en todo acto incluso de omisión o amenaza, lo que a su vez constituye una clara violación a los derechos humanos en su sentido más profundo; en este sentido, la violencia basada en género es una conducta ligada al ejercicio desigual del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre hombres y mujeres, esto último relacionado con lo que Bourdieu establece como la base sobre la que se forja la violencia simbólica:

Bourdieu (1998) describe todo el entramado a partir del cual se construye la primacía de los hombres (lo masculino) sobre las mujeres (lo femenino). Se trata de una estructura simbólica que, como suele leerse en las propuestas de este autor, se traduce en prácticas sociales. Afirma Bourdieu (1998) que la diferenciación de sexos –y por tanto de mundos o universos– es una construcción social arbitraria basada en lo biológico, a partir de la cual se legitima una relación de dominación. De esta forma, se esperan prácticas sociales de virilidad en los hombres y de sumisión en las mujeres³¹.

³⁰ Tomado de: Tejiendo Saberes ¡El resistir de las mariposas! – Boletín N°29 de 2016. Católicas por el Derecho a Decidir Colombia.

³¹ Araiza Díaz, Alejandra y González Escalona, Alma Delia (diciembre, 2016). Género y violencia simbólica. Análisis crítico del discurso de canciones de banda. Ánfora, 23(41), 133-155. Universidad Autónoma de Manizales.

En efecto, se puede establecer que la violencia simbólica es reconocida como un tipo de violencia amortiguada, insensible e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de los caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento, o más exactamente, del desconocimiento, del reconocimiento o, en último término, del sentimiento.

Se trata de una violencia normalizada en la sociedad por los usos y costumbres, y se expresa de distintas maneras, entre ellas el control económico, control de la sociabilidad, de la movilidad, menosprecio moral, menosprecio estético, menosprecio sexual, descalificación intelectual y descalificación profesional.

Rita Segato (2003), señala que la violencia simbólica es difícilmente codificable y es más efectiva cuanto más sutil; no se manifiesta físicamente, sin embargo, es la que sostiene y da sentido a la estructura jerárquica de la sociedad. Se llama violencia moral y es un eficiente mecanismo de control social y de reproducción de desigualdades, que tiene tres características: diseminación masiva, arraigo en la sociedad y las familias, y falta de definiciones o formas de nombrarla.

Por tanto, podemos definir que la violencia simbólica es una forma de violencia sutil que se ejerce a través de la cultura, los valores, las creencias y las prácticas sociales, se puede ver en comentarios, ideas y prejuicios que promueven y refuerzan estereotipos de género, discriminación y relaciones de poder. Por ello, abordar este tipo de violencia, visibilizarla y comprender cómo se manifiesta, es urgente. En la siguiente imagen podemos observar cómo se expresa la violencia simbólica y cuál es su relación con las demás violencias:





La violencia simbólica contra las mujeres transmite y reproduce la dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer ante el hombre a través de patrones estereotipados, mensajes, conductas, valores, etc. Es decir, la violencia simbólica son todos aquellos patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y, por ende, las relaciones de poder sobre las mujeres³³.

Ahora bien, es importante reconocer que la fuerza de esta violencia se encuentra en la fuerza y la potencia del símbolo, entendido como ese signo que representa una idea o un significado de manera convencional, dependiendo de condiciones culturales y/o históricas. Los símbolos pueden ser elementos visuales, auditivos o conceptuales que evocan emociones o conceptos, y su significado puede variar según el contexto cultural; así mismo, pueden conectar conceptos, valores, costumbres.

En este sentido, la violencia simbólica, se constituye de todo tipo de símbolos, que manifiestan formas “naturalizadas” de ser hombres y mujeres en la sociedad, maneras que se han adoptado como normas y que a través del lenguaje se han incorporado en el sentir mismo de las culturas y las tradiciones.

³² Imagen tomada de: SEGON ESO CURS 2019 i 2020 CULTURA I VALORS: Diversitat IX.- Violència de gènere, primera aproximació. L'iceberg de la violència contra les dones.

³³ Tomado de: Violencia simbólica y micromachismos - Prevención y sensibilización en violencia de género

Para el caso de las violencias contra las mujeres, el símbolo expresado en lo físico, lo económico, lo cultural, los estereotipos, los roles; han constituido la base de reproducción de lo que aparentemente es funcional a una serie de comportamientos que profundizan la desigualdad entre hombres y mujeres, tal como se expresa en la siguiente imagen, la violencia simbólica que se expresa de variadas formas es la base, el cimiento, el piso que reproduce y reafirma a todas las demás violencias como parte de la identidad de los pueblos, de la normalización y de la naturalización impuesta de ser.

34



³⁴ Imagen tomada de: ESO NO SE DICE: la violencia simbólica y sus consecuencias – Diario Digital Femenino

En suma, la violencia simbólica se caracteriza por:



Ser una forma invisible pero profundamente eficaz de dominación.

Opera a través del lenguaje, las imágenes, las normas y las representaciones culturales que hacen parecer “natural” la desigualdad y la subordinación de las mujeres y de las diversidades.



No necesita fuerza física para herir. Actúa desde lo cotidiano —en los discursos, los medios, la religión o la educación— reproduciendo estereotipos que desvalorizan lo femenino, el cuerpo, el deseo y la autonomía.



Desmontarla exige conciencia crítica. Reconocer la violencia simbólica es el primer paso para transformarla. Implica cuestionar los mensajes que normalizan la culpa, el sacrificio o la obediencia como virtudes exclusivas de las mujeres.



Tiene raíces patriarcales y religiosas. Muchas formas de violencia simbólica se han legitimado a través de interpretaciones patriarcales de la fe que presentan a las mujeres como “secundarias”, “pecadoras” o “sometidas a la voluntad masculina”.



Desde la teología feminista, denunciar la violencia simbólica es un acto de fe y justicia. Significa recuperar la palabra y la experiencia de las mujeres como espacios donde también habita lo divino. Es releer la fe desde la dignidad y el cuerpo, no desde la culpa ni el silencio.



Superar la violencia simbólica implica construir nuevas narrativas. Recontar los mitos, resignificar los símbolos religiosos y recuperar los saberes femeninos son caminos para sanar la memoria y crear lenguajes que liberen, en lugar de oprimir.



La educación y la espiritualidad liberadora son herramientas fundamentales. Promover espacios pedagógicos y teológicos donde se escuchen las voces de las mujeres permite descolonizar las conciencias y afirmar una ética del cuidado, la igualdad y la libertad.

8.SENDEROS DE APRENDIZAJE Y RUTAS PARA EL ENCUENTRO



El camino transitado hasta aquí nos ha permitido fortalecer narrativas, sentidos, reconocer la historia en la lucha por los derechos de las mujeres, los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos, y, visibilizar las violencias que aún persisten y obstaculizan la autonomía y el libre ejercicio del derecho a decidir de las mujeres.

Sin lugar a dudas, estos saberes robustecen y afianzan el conocimiento en esta materia, sin embargo, es imprescindible avanzar hacia la formación y la ampliación de diálogos desde la perspectiva de la Educación Popular, desde la cual podamos trascender hacia la liberación de todo tipo de esclavitudes, de controles sobre nuestros cuerpos, de fortalecimiento de nuestros saberes, de la organización hacia la exigencia del respeto de nuestros derechos, y de caminar hacia sociedades más igualitarias y justas.

Por tanto, estos senderos de aprendizaje que hoy presentamos son una provocación pedagógica que les permita a las formadoras proponer estrategias, conversar con los saberes, interpelar la realidad, cuestionar el contexto y con otras y otros, resignificar símbolos que nos permitan resistir, recuperar los sentidos sobre nuestros cuerpos y construir lenguajes alternativos desde el respeto, la autonomía y la libertad.

Ponemos a su disposición rutas para el encuentro, para la facilitación del comadreo, de la conversa, del diálogo, de la circulación de la palabra; caminos desde el marco de derechos, desde el enfoque de género, y desde la teología feminista. Herramientas pedagógicas que toman vida cuando las formadoras las integran a sus procesos colectivos, reflexiones cotidianas, y prácticas comunitarias.

Así, les invitamos a recorrer este camino metodológico y juntas construir otras realidades posibles, en comunión, sororas, desde el afecto y desde el reconocimiento de los derechos que nos sumen, nos fortalezcan y nos permitan el encuentro.

RUTA 1: LOS DERECHOS HUMANOS

Senderos metodológicos para desarrollar procesos de formación sobre Derechos Humanos:

SENDERO 1.

NOMBRAR: LLEGANDO A LOS DERECHOS HUMANOS

Objetivo: Identificar los aspectos fundamentales que son la base de los Derechos Humanos.

Actividades:

- Rondas "A la rueda, rueda del vente conmigo."³⁵
- El árbol del conocimiento que oriente hacia el sentido de la Dignidad Humana como elemento indispensable de los Derechos Humanos y el Estado.
- Diálogo de saberes sobre Dignidad Humana e introducción a los Derechos Humanos.
- Las líneas que nos separan y nos juntan – Actividad reflexiva sobre la desigualdad, la justicia social, los derechos.

SENDERO 2.

COMPRENDER: LOS DERECHOS HUMANOS, LOGROS DE LA HUMANIDAD

Objetivo: Identificar los aspectos fundamentales que son la base de los Derechos Humanos.

Actividades:

- La línea del tiempo sobre los derechos que se han ganado y se reconocen colectivamente.
- Desarrollo histórico de los Derechos Humanos e instrumentos internacionales.
- El gran tribunal – estrategia pedagógica para potenciar el debate desde los argumentos en el marco de los Derechos Humanos.
- El pacto por la defensa de los Derechos Humanos.

³⁵ Tomado de: Henao en Bustamante, Gloria. (2008). Los Ejes filosóficos, un rizoma de sentidos. Combos.

RUTA 2: LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Senderos metodológicos para desarrollar procesos de formación sobre Derechos de las Mujeres:

SENDERO 1.

RECONOCER: CONCEPTUALIZACIÓN

Objetivo: Reflexionar sobre las características asignadas social y culturalmente a hombres y mujeres.

Actividades:

- Los objetos y el género.
- Reflexionemos sobre las categorías.
- Abordando las relaciones de género desde lo audiovisual.

SENDERO 2.

NOMBRAR: NUESTRO CAMINAR

Objetivo: Comprender la situación de las mujeres en el contexto histórico que abrió el camino de los derechos de las mujeres.

Actividades:

- Silueta corporal de los derechos – permitirán reconocer los derechos humanos que se consideren que son los más vulnerados de las mujeres.
- Historia de los Derechos de las mujeres.
- Cartografía de la incidencia y la participación para la defensa de los derechos de las mujeres.
- Relectura bíblica sobre sororidad – desde la perspectiva de la teología feminista.

RUTA 3: LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

Senderos metodológicos para desarrollar procesos de formación sobre DSDR:

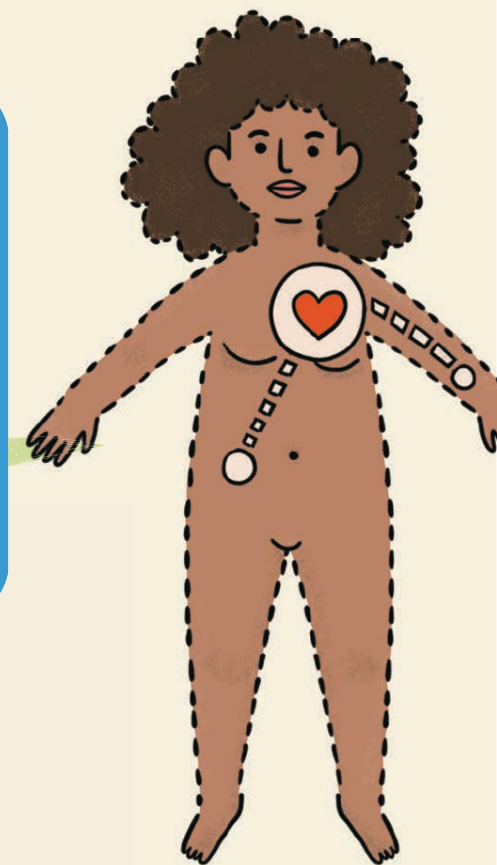
SENDERO 1.

RECONOCER: RECORRIENDO NUESTROS CUERPOS

Objetivo: Posibilitar el reconocimiento de los cuerpos como territorio social, político, cultural, de violencias y de placeres.

Actividades:

- Situar el cuerpo y todo lo que le atraviesa desde el poema “Mi cuerpo despierto”³⁶.
- Cartografía del cuerpo y de las culpas alrededor de la sexualidad y la reproducción.
- Mitos y verdades sobre la sexualidad y la reproducción.
- Reflexiones iniciales sobre la sexualidad y la reproducción.



³⁶ Tomado de: Profamilia, Asociación Dominicana Pro Bienestar de la Familia, Programa de Salud Sexual y Reproductiva con Jóvenes y Adolescentes.

SENDERO 2.

NOMBRAR: PENSANDO LOS DSDR

Objetivo: Reflexionar sobre la importancia del reconocimiento y respeto de sus DSDR.

Actividades:

- Muerde la Manzana ¡Tú Decides! – abordando temas de DSDR, argumentos de cambio socio cultural, VBG, Diversidad.
- Marco conceptual y normativo de los DSDR.



RUTA 4: VIOLENCIA SIMBÓLICA

Senderos metodológicos para desarrollar procesos de formación sobre violencias simbólicas desde la Teología Feminista:

SENDERO 1.

NOMBRAR: DESPERTAR LA CONCIENCIA CORPORAL Y SIMBÓLICA

Objetivo: Reconocer las propias experiencias de cuerpo, fe y sexualidad.

Actividades:

- Círculos de palabra o rituales de confianza (“mi cuerpo como texto sagrado”).
- Mapas corporales y narrativos: ¿qué mensajes religiosos recibí sobre mi cuerpo y mi deseo?
- Identificación de símbolos y discursos que producen culpa o subordinación.

SENDERO 2.

SENTIR: RECONOCER LAS VIOLENCIAS SIMBÓLICAS

Objetivo: Nombrar las violencias simbólicas y religiosas que atraviesan las vidas.

Actividades:

- Talleres de lectura de imágenes, textos bíblicos o de catequesis con enfoque crítico.
- Dinámicas de contraste entre el mensaje patriarcal y la experiencia de amor y justicia divina.
- Escritura o dibujo de “metáforas del daño y la sanación”.

SENDERO 3.

INTERPRETAR: RELECTURA TEOLÓGICA FEMINISTA

Objetivo: Releer las narrativas religiosas desde claves de libertad, justicia y dignidad.

Actividades:

- Lectura feminista de figuras bíblicas (María, María Magdalena, Débora, Rut, Esther, etc.).
- Análisis colectivo de conceptos como pecado, pureza, maternidad, obediencia.
- Diálogo con textos de teólogas feministas latinoamericanas.

SENDERO 4.

TRANSFORMAR: NARRAR NUEVAS TEOLOGÍAS DEL CUERPO Y LA VIDA

Objetivo: Crear narrativas que resignifiquen la relación entre fe, cuerpo y libertad.

Actividades:

- Escritura de relatos, poesía o performance colectiva (“mi fe libre, mi cuerpo digno”).
- Creación de símbolos alternativos (altares feministas, tejidos, collages).
- Construcción de compromisos comunitarios por la justicia reproductiva y la equidad espiritual.

RECORRIDO DIDÁCTICO:

Herramientas y recursos sugeridos

- Técnicas narrativas: relato autobiográfico, cartas a Diosas, diarios espirituales.
- Lenguajes artísticos: teatro, collage, canto, tejido, pintura corporal.
- Rituales simbólicos: encendidos de velas, círculos de palabra, ceremonias de liberación del miedo o la culpa.

Algunos Textos base:

- Ivone Gebara – Teología ecofeminista.
- Elsa Támez – Contra toda condena.
- Marilú Rojas Salazar – Teología desde los cuerpos.
- María Pilar Aquino – La teología feminista latinoamericana como teología de la liberación.
- María López Vigil – Otro Dios es Posible y Un Tal Jesús.
- Mónica Maher, María Pilar Aquino y María del Carmen Servitje – Enfoques Feministas de Transformación Intercultural.



9. PALABRAS QUE INSPIRAN, VOCES QUE RESUENAN



Este *Cuaderno Pedagógico* está dedicado a las mujeres que acompañan, enseñan y siembran conciencia de la libertad y el Derecho a Decidir.

Las formadoras en Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos y en la prevención de las violencias simbólicas tienen la tarea de tejer saberes desde la libertad, el cuerpo y la palabra. Su labor no solo transmite conocimientos, sino que despierta conciencias, sana memorias y transforma imaginarios.

Estos mensajes son una invitación a mirar la educación en DSDR como acto político y de liberación de la conciencia, a creer en la fuerza de las palabras y en la potencia transformadora de las mujeres que deciden, cuestionan y crean nuevas formas de vivir la fe, el derecho a decidir y el compromiso por transformaciones sociales y culturales que nos permitan disfrutar los derechos sin miedos ni culpas.

1. CUERPO, CONCIENCIA Y LIBERTAD

- El cuerpo es el primer territorio de autonomía; conocerlo y cuidarlo es un acto político y transformador
- Decidir sobre el cuerpo y la vida no es pecado: es ejercicio de libertad y de justicia.
- En cada decisión libre sobre la sexualidad y la reproducción florece la dignidad y la agencia moral como ejercicio pleno de la conciencia.

2. EDUCACIÓN Y TRANSFORMACIÓN

- Educar en DSDR es sembrar libertad y autonomía, no imponer normas ni silencios.
- La educación sexual integral es una pedagogía del respeto, la autodeterminación y la justicia de género.
- Formar desde el amor y la conciencia crítica rompe el ciclo de las violencias.

3. VIOLENCIA SIMBÓLICA Y PODER

- La violencia simbólica no siempre grita, pero marca profundamente: actúa en los discursos, los mitos y las imágenes.
- Desmontar la violencia simbólica es nombrar y visibilizar lo que se nos enseñó a callar.
- Cada vez que una mujer nombra su experiencia y reinterpreta su fe, rompe un silencio histórico y se compromete por liberar su conciencia de culpas y opresiones.

4. FE, JUSTICIA Y DIGNIDAD

- Desde la teología feminista, la fe no somete, libera.
- Releer los símbolos y mitos que se han construido con base en las imágenes de las mujeres es revelar el rostro justo y trascendente de lo que somos en la historia y en la vida de nuestras culturas y sociedades.
- La justicia de género también es una forma de revelación ética y de liberación.

5. SORORIDAD Y RESISTENCIA

- Las formadoras son sembradoras de conciencia y esperanza.
- Acompañar a otras mujeres en su proceso de formación y concientización, es un acto de sororidad.
- Cada red de mujeres que se apoya y se forma es una comunidad de liberación y trabajo colectivo.

6. CAMBIO CULTURAL Y ESPIRITUAL

- Transformar los imaginarios socio culturales y religiosos que sostienen la violencia simbólica es una tarea educativa, política y compromiso con la justicia de género.
- Las creencias reinterpretadas desde la vida y las libertades de las mujeres, puede ser una fuerza de emancipación y sanación colectiva.
- Hablar de DSDR y de teología feminista es hablar de amor, justicia y libertad.



BIBLIOGRAFÍA

Araiza, A., & González, A. (2016). Género y violencia simbólica. Análisis crítico de canciones de banda. Manizales: Universidad Autónoma de Manizales.

Bustamante, G. (2008). Los Ejes Filosóficos, un rizoma de sentidos. Medellín: Corporación Educativa Combos.

Bustillo, G., & Vargas, L. (2006). Técnicas Participativas para la Educación Popular, Tomo II. . Madrid: Editorial Popular.

CDD COLOMBIA. (2016). Tejiendo Saberes: ¡El Resistir de las Mariposas! – Boletín 29. Bogotá.

COLOMBIA, C. (s.f.). Infografía sobre DSDR en el marco de los Derechos Humanos.

COLOMBIA, C. (s.f.). Infografía sobre Violencia Simbólica.

Convención Belem Do Pará. (s.f.).

Instituciones y Mecanismos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos. (s.f.).

Instituciones y Mecanismos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos. (s.f.).

Instituto de Género, Derecho y Desarrollo – INSGENAR. (2010). Derechos Humanos de las Mujeres: Recursos y Mecanismos de Reclamo y Monitoreo. Argentina: Acquatint.

López Vigil, M. (2012). Despenalizar las Conciencias. Managua: CDD Colombia.

Mauss, M., & Hubert, H. (2012). El sacrificio, Magia, mito y razón. Buenos Aires: Antropologías.

Mazo, S. (2024). Los Fundamentalismos y el Estado Laico. Bogotá: CDD Colombia.

Mazo, S. (s.f.). Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos son Derechos Humanos. CDD COLOMBIA.

MUJERES, O. (s.f.). Obtenido de <https://hchr.org.mx/puntal/wp/wp-content/uploads/2020/06/FOLLETO-CEDAW-2018-web-2.pdf>

Vicaría Sur. (2013). La formación en derechos es un camino bien hecho.

Zapata, F., & Rondán, V. (2016). La Investigación Acción Participativa: Guía Conceptual y Metodológica del Instituto de Montaña. . Lima: Instituto Montaña.

[illegible]

This image shows a full page of blank, cream-colored paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page, providing a template for handwriting practice. There are no margins, text, or other markings on the page.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a full page of blank, cream-colored paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page, providing a template for handwriting practice or general note-taking. There are no margins, text, or other markings on the page.

[illegible]

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a full page of blank, cream-colored paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page, providing a template for handwriting practice or general writing. There are no margins, text, or other markings on the page.

[illegible]

This image shows a single page of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page, leaving small margins at the top and bottom. There is no handwriting or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

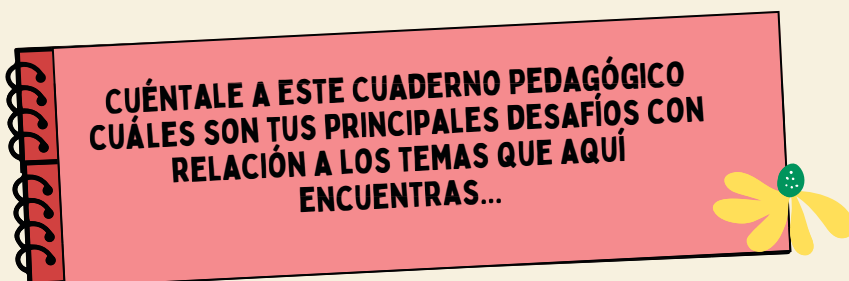
This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

[illegible]

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.



**CUÉNTALE A ESTE CUADERNO PEDAGÓGICO
CUÁLES SON TUS PRINCIPALES DESAFÍOS CON
RELACIÓN A LOS TEMAS QUE AQUÍ
ENCUENTRAS...**

[illegible]

Recuperar la memoria de las mujeres para
favorecer a la solidaridad universal, la
sororidad, la fuerza, la organización

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

[illegible]

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

[illegible]

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single page of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page, leaving small margins at the top and bottom. There is no handwriting or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

[illegible]

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

[illegible]

[illegible]

This image shows a full page of blank, cream-colored paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page, providing a template for handwriting practice or note-taking. There are no margins, text, or other markings on the page.

This image shows a full page of blank, cream-colored paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page, providing a template for handwriting practice. There are no margins, text, or other markings on the page.

This image shows a full page of blank, cream-colored paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page, providing a template for handwriting practice. There are no margins, text, or other markings on the page.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

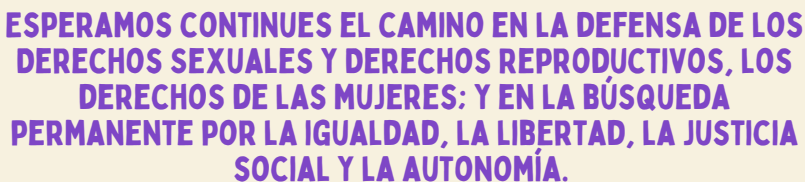
This image shows a full page of blank, cream-colored paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page, providing a template for handwriting practice. There are no margins, text, or other markings on the page.

[illegible]

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

[illegible]

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

"¿Recuerdas?
¿Me recuerdas?
Soy la chica
de la piel oscura
y los zapatos
gastados.
Soy la chica
con dientes cariados.
Soy la chica
negra de los dientes
podridos
con el ojo herido
y la oreja destrozada.

Soy la chica
que sostiene a sus hijos,
cocina sus comidas,
barre sus patios,
lava sus ropas.
Oscura y pudriéndome
y herida, herida.
Yo daría
a la raza humana
tan sólo esperanza.
Soy la mujer
con la piel oscura
benedicida.
Soy la mujer
con los dientes arreglado.

Soy la mujer
con el ojo sanado,
con la oreja que oye.
Soy la mujer. Oscura,
arreglada, curada,
que te escucha.
Yo daría
a la raza humana
tan sólo esperanza.
Soy la mujer
que ofrece dos flores
con raíces gemelas.
Justicia y Esperanza.
Comencemos. "



www.cddcolombia.org



[cdd.colombia](https://www.instagram.com/cdd.colombia)



[CDD Colombia](https://www.facebook.com/CDD.Colombia)

cddcolombia@cddcolombia.org